



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13768

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

SÁBADO 13 DE AGOSTO DE 2016

596707

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 059-2016-PCM.-** Declaran días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para trabajadores de los sectores Público y Privado durante el mes de noviembre de 2016 **596710**

**R.S. N° 190-2016-PCM.-** Autorizan viaje, en misión oficial, de la Segunda Vicepresidenta de la República del Perú, a República Dominicana **596711**

**R.S. N° 191-2016-PCM.-** Autorizan viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), a la República de Austria, en comisión de servicios **596711**

**R.M. N° 173-2016-PCM.-** Prorrogan vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa Técnica para el departamento de Loreto", constituido mediante R.M. N° 098-2016-PCM **596712**

**Res. N° 029-2016-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Regionales a la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica" integrada por los gobiernos regionales de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali **596712**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 206-2016-ANA.-** Rectifican incisos de los artículos 3°, 7°, 8° y 13° de la Metodología para determinar Caudales Ecológicos, aprobada por R.J. N° 154-2016-ANA **596714**

**Res. N° 179-2016-SERFOR-DE.-** Designan Director General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR **596714**

**Res. N° 180-2016-SERFOR-DE.-** Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR **596715**

**Res. N° 181-2016-SERFOR-DE.-** Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR **596715**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 248-2016-MINCETUR.-** Aceptan renuncia de Asesora I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **596716**

**R.M. N° 249-2016-MINCETUR.-** Designan Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **596716**

#### CULTURA

**R.M. N° 297-2016-MC.-** Dan por concluida designación y designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio **596716**

**R.M. N° 298-2016-MC.-** Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y Jefe de la Unidad Ejecutora 002:MC-Cusco **596717**

**R.V.M. N° 103-2016-VMPCIC-MC.-** Declaran como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble denominado "Templo Señor de la Exaltación de Quehue", ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco **596717**

#### DEFENSA

**R.S. N° 250-2016-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios **596720**

**R.S. N° 251-2016-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios **596721**

**R.S. N° 252-2016-DE/EP.-** Autorizan viaje de personal militar a Chile, en comisión de servicios **596721**

**R.M. N° 854-2016-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU **596722**

**R.M. N° 855-2016-DE/SG.-** Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel constituida por Ley N° 30364 **596723**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 181-2016-MIDIS.-** Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio **596723**

#### EDUCACION

**R.M. N° 377-2016-MINEDU.-** Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica **596724**

**R.M. N° 378-2016-MINEDU.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional **596724**

**R.M. N° 379-2016-MINEDU.-** Designan Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica **596724**

## ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 335-2016-MEM/DM.-** Otorgan a favor de Electro Zaña S.A.C. concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión ubicada en los distritos de La Florida, Catache, Nueva Arica, Oyotún y Cayalti, provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chiclayo, departamentos de Cajamarca y Lambayeque  
**596725**

## INTERIOR

**R.S. N° 217-2016-IN.-** Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para participar en el Plan de Operaciones "XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico - Foro APEC 2016"  
**596726**

**R.S. N° 218-2016-IN.-** Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en comisión de servicios  
**596727**

**R.M. N° 0771-2016-IN.-** Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio  
**596728**

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0238-2016-JUS.-** Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo IV, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**596728**

**R.M. N° 0239-2016-JUS.-** Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo IV, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**596728**

**R.M. N° 0240-2016-JUS.-** Designan Directora de Sistema Administrativo III, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**596729**

## PRODUCE

**R.S. N° 012-2016-PRODUCE.-** Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo Científico del IMARPE  
**596729**

**R.M. N° 314-2016-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso caballa en zona del litoral  
**596729**

**R.M. N° 315-2016-PRODUCE.-** Designan representantes titular y altermo, del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar creada mediante D.S N° 015-2016-MINAGRI  
**596730**

**R.M. N° 316-2016-PRODUCE.-** Establecen la veda del recurso "marucha" Donax obesulus en las playas de Vesique, Atahualpa y Anconillo, ubicadas en la Bahía de Samanco, departamento de Ancash  
**596730**

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**R.M. N° 615-2016 MTC/01.-** Aprueban la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A  
**596733**

**R.M. N° 620-2016 MTC/01.-** Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio  
**596733**

**R.M. N° 621-2016 MTC/01.02.-** Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota"  
**596734**

**R.D. N° 2359-2016-MTC/15.-** Autorizan a Escuela Nacional de Tránsito y Transporte Sociedad Anónima Cerrada, el cambio de domicilio a local ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima  
**596735**

## ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 104-2016-DV-PE.-** Amplían el ámbito de intervención de la Oficina de Coordinación Huaraz, creada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2016-DV-PE  
**596736**

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 567-2016/IGSS.-** Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del IGSS  
**596737**

**R.J. N° 568-2016/IGSS.-** Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y le encargan las funciones de la Dirección de Recursos Estratégicos del IGSS  
**596737**

**R.J. N° 569-2016/IGSS.-** Designan Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana del IGSS  
**596737**

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. N° 0417-2016-ONAGI-J.-** Designan Directora de la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la ONAGI  
**596738**

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 189-2016/SIS.-** Designan diversos funcionarios en el Seguro Integral de Salud  
**596738**

## ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 202-2016-OS/CD.-** Emiten disposiciones transitorias para la exoneración de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos por desabastecimiento de GLP en la Región Loreto  
**596739**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA  
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 119-2016-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Popular China, en comisión de servicios  
**596740**

ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL

**Rectificación Res. N° 016-2016-OEFA/CD**  
**596741**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 199-2016/SUNAT.-** Modifican lugar de cumplimiento de obligaciones para los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Ayacucho  
**596741**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 183-2016-CE-PJ.-** Aprueban la Res. Adm. N° 363-2015-P-CSJHA-PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre horario para la jornada de trabajo **596742**

**Res. Adm. N° 196-2016-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **596743**

**Res. Adm. N° 201-2016-CE-PJ.-** Constituyen la Secretaría Técnica de la "Comisión de Justicia de Género" y designan Secretaria Técnica **596743**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 490-2016-P-CSJLI/PJ.-** Conforman la Cuarta y Segunda Sala Civil y dictan otras disposiciones en la Corte Superior de Justicia de Lima **596744**

**Res. Adm. N° 492-2016-P-CSJLI/PJ.-** Disponen que el 21° y 22° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima remitan la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondientes a su sede, para ser redistribuidos en forma equitativa y aleatoria entre el 8°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 24°, 25° y 26° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima y dictan otras disposiciones en la Corte Superior de Justicia de Lima **596745**

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL  
DE RESERVA**

**Res. N° 039-2016-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Uruguay, en comisión de servicios **596746**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Fe de Erratas Res. N° 3448-2016-MP-FN** **596746**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 107-2016/JNAC/RENIEC.-** Aprueban la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad en diversos departamentos **596746**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Res. N° 4171-2016.-** Cancelan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **596748**

**Res. N° 4365-2016.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Bolivia, en comisión de servicios **596749**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 388 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban la Incorporación de la Formación en Salud Intercultural y la Lengua Materna de la Población como criterios para la Contratación y Selección de Personal de Salud (técnico o profesional) en Zonas con presencia de Pueblos Indígenas **596750**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Ordenanza N° 052-2016-CR-GRH.-** Declarar Feriado Cívico No laborable como único día el lunes 15 de agosto del 2016 con motivo de conmemorar el 477 Aniversario de la ciudad de Huánuco, capital de la región Huánuco **596752**

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Ordenanza N° 14-2014-CR/GRM.-** Actualizan el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental **596753**

**Ordenanza N° 02-2015-CR/GR-MOQ.-** Aprueban la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Moquegua 2014 - 2021 **596754**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Ordenanza N° 360-2016/GRP-CR.-** Aprueban el "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura 2016-2017" **596755**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1975.-** Disponen publicar el Anexo N° 1, que rectifica omisión e incluye zonificación correspondiente de Equipamiento Educativo, en la Parcela B2-B y B2-C del Distrito de Comas, en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 1932-MML, que modifica parte de los Usos de Suelo de la Ordenanza N° 1618-MML **596756**

**Ordenanza N° 1976.-** Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de San Luis **596756**

**Ordenanza N° 1977.-** Ordenanza que declara desfavorable las peticiones de cambio de zonificación del distrito de Punta Hermosa **596757**

**Acuerdo N° 205.-** Ratifican la Ordenanza N° 0354-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo **596757**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**D.A. N° 027-2016-MDA.-** Modifican el D.A. N° 015-2016/MDA, respecto a la fecha de culminación de la Inscripción para participar del Matrimonio Civil Comunitario 2016 **596762**

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**Ordenanza N° 0354-2016-MDC.-** Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad **596763**

**D.A. N° 011-2016-A/MDC.-** Dejan sin efecto los derechos de trámite de diversos procedimientos administrativos establecido en el TUPA de la Municipalidad **596769**

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Ordenanza N° 481/MC.-** Autorizan postergación de Sorteo Público para que se realice el día 27 de agosto de 2016, en beneficio de contribuyentes del distrito **596771**

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Res. N° 034-2016/SGOPHU-MDPP.-** Dejan sin efecto diversas resoluciones y aprueban planos de ubicación y planos de recepción de obras de terreno ubicado en el distrito, a solicitud de la Asociación de Propietarios Brisas del Norte **596772**

## MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**Ordenanza N° 218-2016-MDSB.-** Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 **596773**

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 335/MSJM.-** Otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias **596774**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS

**Ordenanza N° 003-2016-MDC/A.-** Declaran de interés público la conservación, protección, reforestación y restauración forestal del ecosistema del hábitat del Arbol de Quina en la jurisdicción del distrito de Cañaris **596776**

## SEPARATA ESPECIAL

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 141-2016-SERVIR-PE.-** Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" **596668**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1974.-** Ordenanza N° 1974 que modifica el Régimen Sancionador regulado por la Ordenanza N° 1599 y disposiciones de las Ordenanzas N°s 1599, 1681, 1682, 1684 y 1693 **596693**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Declaran días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para trabajadores de los sectores Público y Privado durante el mes de noviembre de 2016**

DECRETO SUPREMO  
N° 059-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2016, el Perú ejercerá la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, publicada el 25 de abril de 2014, se ha declarado de "interés nacional" el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos;

Que, asimismo, con motivo de la realización del APEC 2016, el Perú recibirá aproximadamente 5000 visitantes en noviembre del presente año;

Que, dada la importancia de este Foro es necesario adoptar medidas de diversa naturaleza para la atención y seguridad de los visitantes, por lo que resulta conveniente declarar días no laborables sujetos a horas de trabajo compensables o recuperables, en Lima Metropolitana (Lima y sus distritos) y Provincia Constitucional del Callao, los días en que se realizará el evento, a fin de facilitar la implementación de tales medidas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú:

DECRETA:

**Artículo 1.- Días no laborables**

Declarar días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, para

los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de noviembre de 2016.

Para los fines tributarios, dichos días serán considerados hábiles.

**Artículo 2.- Compensación de horas**

En el sector público, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables, serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la entidad.

En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**Artículo 3.- Supuesto de excepción**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo, la provisión de aquellos servicios que resultan indispensables.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente de Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1415831-1

## Autorizan viaje, en misión oficial, de la Segunda Vicepresidenta de la República del Perú, a República Dominicana

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2016-PCM

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTA, la carta de invitación, de fecha 28 de junio de 2016, del señor Danilo Medina Sánchez, Presidente de la República Dominicana; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Presidente de la República del Perú, ha sido invitado a la ceremonia de toma de posesión y juramentación del señor Danilo Medina Sánchez, Presidente de la República Dominicana para su segundo mandato 2016-2020, a realizarse el día 16 de agosto de 2016, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, atendiendo a la referida invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, en su calidad de Segunda Vicepresidenta de la República del Perú, viajará a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con la finalidad de participar en la ceremonia señalada en el considerando precedente;

Que, en tal sentido, y siendo de interés nacional, resulta importante la participación de la Segunda Vicepresidenta de la República del Perú en la ceremonia de toma de posesión y juramentación del Presidente de la República Dominicana para su segundo mandato 2016-2020, por lo que resulta conveniente autorizar el citado viaje, en misión oficial;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos, que se deriven de la participación en la citada ceremonia, serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión oficial, de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Segunda Vicepresidenta de la República del Perú, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 15 al 17 de agosto de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

#### MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| Pasajes aéreos (incluido TUUA) | US\$ 2,158.94        |
| Viáticos x 2 días x 430        | US\$ 860.00          |
| <b>Total</b>                   | <b>US\$ 3,018.94</b> |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada por la presente Resolución Suprema debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1415831-2

## Autorizan viaje de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), a la República de Austria, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 191-2016-PCM

Lima, 12 de agosto de 2016

Visto el Memorando N° 250-2016-PCM/OGAJ de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE. (DGM-OPM) N° 1-0-A/85 de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento la invitación que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) dirige al gobierno del Perú para participar en la "Décima reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos", a realizarse en la ciudad de Viena, República de Austria, del 25 al 26 de agosto del presente año;

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción tiene por objetivos, adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes, fomentar la cooperación internacional, la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos;

Que, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos, tiene como objetivo asesorar y brindar asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción. Asimismo, difunde buenas prácticas en materia de recuperación de activos, incluidos los estudios correspondientes a la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR);

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción tiene entre sus funciones realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, el cual establece como uno de sus objetivos el posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción, y a su vez prevé como estrategias fortalecer el rol articulador y coordinador de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción para la implementación de los diferentes instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción, así como el fortalecimiento de los procedimientos de cooperación judicial internacional en materia de recuperación de activos;

Que, resulta importante para los intereses del Estado Peruano, la participación de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad que forme parte de la delegación peruana en la mencionada

reunión del “Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos”, siendo que la información que se obtenga servirá de insumo al nuevo plan o estrategia anticorrupción a elaborarse para el quinquenio 2017 – 2021;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), del 23 al 27 de agosto de 2016, a la ciudad de Viena, República de Austria, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre y Apellidos               | Pasajes US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total de viáticos US\$ | Total US\$ |
|----------------------------------|--------------|-----------------------|----------------|------------------------|------------|
| Rosmary Marcela Cornejo Valdivia | 3 799,43     | 540,00                | 02             | 1 080,00               | 4 879,43   |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1415831-3

**Prorrogan vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Mesa Técnica para el departamento de Loreto”, constituido mediante R.M. N° 098-2016-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 173-2016-PCM**

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 0574-2016-PCM/ONDS y el Informe N° 025-2016-pcm/onds-GRLL de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2016-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado

“Mesa Técnica para el departamento de Loreto” con el objeto de realizar acciones de coordinación técnica para el desarrollo del departamento de Loreto y la coordinación intersectorial para el cumplimiento de dichas acciones, entre otras acciones;

Que el artículo 9 del citado dispositivo legal señala que el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo en mención será de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de su instalación;

Que, con fecha 30 de mayo de 2016, se instaló el Grupo de Trabajo, el cual, en su primera sesión de trabajo, expresó, a través de sus integrantes, la voluntad de continuar el diálogo en forma técnica con miras a lograr una solución integral para el desarrollo del departamento de Loreto, a corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Acta de fecha 27 de junio de 2016, los representantes de las instituciones que conforman la Mesa Técnica para el departamento de Loreto, acordaron solicitar la prórroga de la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016; a fin de cumplir con la finalidad establecida en su norma de constitución;

Que, se ha establecido como política de gobierno la promoción del diálogo como mecanismo para la atención de las diferencias, controversias y conflictos sociales, encargándose a la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, en el marco de sus competencias, dirigir los procesos de diálogo con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Mesa Técnica para el departamento de Loreto”, constituido mediante Resolución Ministerial N° 098-2016-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1415176-1

**Inscriben en el Registro de Mancomunidades Regionales a la “Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica” integrada por los gobiernos regionales de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 029-2016-PCM/SD**

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 023-2016-GRJ/MRPCA; el Acta de Creación de la “Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica”, de fecha 13 de diciembre de 2015, y publicada el 27 de julio de 2016; la Ordenanza Regional N° 325-GOB.REG-HVCA/CR del Gobierno Regional de Huancavelica; la Ordenanza Regional N° 045-2016-CR-GRH del Gobierno Regional de Huánuco; la Ordenanza Regional N° 229-GRJ/CR del Gobierno Regional de Junín; la Ordenanza Regional N° 05-2016-CR/GRL del Gobierno Regional de Lima; la Ordenanza Regional N° 389-2016-G.R.P/CR del Gobierno Regional de Pasco; la Ordenanza Regional N° 003-2016-GRU-CR del Gobierno Regional de Ucayali; y el Informe N° 00135-2016-PCM/SD-OGI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en el artículo 2, define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, la Ley citada, en el numeral 6.2 del artículo 6, establece que la publicación del acta de creación de la mancomunidad regional, suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales integrantes, es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional; asimismo, se señala que el acta de la mancomunidad regional es publicada en el Diario Oficial El Peruano y que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades regionales creadas;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro administrativo de las mancomunidades regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD se aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; luego se modificó mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 047-2013-PCM/SD y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2016-PCM/SD;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales establece el procedimiento de inscripción del acto constitutivo de una mancomunidad regional;

Que, mediante el Oficio N° 023-2016-GRJ/MRPCA, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín y Presidente del Comité Ejecutivo de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Regionales. Esta Mancomunidad Regional la integran los gobiernos regionales de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Regional: a) Construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial: terrestre, ferroviaria, aérea, fluvial y de otros medios de conectividad interdepartamental, b) Fomento de la especialización y competitividad productiva en cadenas de valor de interés interdepartamental, c) Fomento del turismo interdepartamentales y d) Apoyo a la recuperación de cuencas hidrográficas interdepartamentales;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial interdepartamental, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional, b) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de carácter interdepartamental, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, c) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales, en las cadenas de valor de interés interdepartamental, d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de las regiones, e) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial en ámbitos inter departamentales, f) Promover el desarrollo turístico inter departamental mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, g) Desarrollar ejes y circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo en el ámbito de la Mancomunidad Regional y h) Desarrollar acciones para la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas interdepartamentales;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: Formular estudios, gestionar y ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de impacto y cobertura interdepartamental, de infraestructura, para el cumplimiento del objeto de la Mancomunidad Regional, en coordinación con las Municipalidades Provinciales respectivas, y organismos regionales y nacionales competentes. Asimismo, promover la ejecución otros proyectos públicos y privados que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Mancomunidad Regional;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica", contiene información sobre domicilio, alcance territorial, objeto, competencias y funciones delegadas por los gobiernos regionales, órganos directivos y de administración con sus respectivas funciones, recursos, obligaciones y compromisos de los gobiernos regionales, plazo de duración, reglas para la adhesión y separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales y reglas para la disolución, forma de liquidación y disposición de su patrimonio;

Que, mediante el Acta de Vistos, de fecha 13 de diciembre de 2015, y publicada el 27 de julio de 2016, se expresa el acuerdo de la creación de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica" conformada por los gobiernos regionales de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali, la aprobación de su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Regionales de Vistos publicadas en el Diario Oficial El Peruano, los gobiernos regionales de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali expresan la voluntad de constituir una mancomunidad regional; ratificando el contenido del Acta de Creación, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00135-2016-PCM/SD-OGI, con los documentos presentados para la inscripción administrativa del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción administrativa de la constitución de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica", en el Registro de Mancomunidades Regionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional; el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 047-2013-PCM/SD y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Formalización de Inscripción Administrativa de la Mancomunidad Regional**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Regionales a la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica"; integrada por los gobiernos regionales de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco y Ucayali; cuya primera inscripción del Comité Ejecutivo es como sigue:

- Presidente: Ángel Dante Unchupaico Canchumani, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín.
- Director: Glodoaldo Álvarez Oré, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Director: Rubén Alva Ochoa, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco.
- Director: Nelson Oswaldo Chui Mejía, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima.

- Director: Teófilo Valeriano Quispe Huertas, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco.  
- Director: Manuel Gambini Rupay, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali.

#### Artículo 2º.- Registro de Anexos

Inscribir el Acta de Creación, el Estatuto y las Ordenanzas Regionales que expresan la voluntad de constituir la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica", en el Registro de Mancomunidades Regionales.

#### Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI  
Secretaría de Descentralización

1415797-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Rectifican incisos de los artículos 3º, 7º, 8º y 13º de la Metodología para determinar Caudales Ecológicos, aprobada por R.J. N° 154-2016-ANA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206-2016-ANA

Lima, 11 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, dispone que las leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas dentro de los diez (10) días útiles siguientes; y en caso, la fe de erratas no se publique en dicho plazo, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, la Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA que aprobó la Metodología para determinar Caudales Ecológicos, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio del 2016;

Que, con Informe Técnico N° 045-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que la Metodología aprobada por Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA, contiene imprecisiones por lo que se requiere su rectificación;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el inciso 3.3 del artículo 3, incisos 7.1 y 7.2 del artículo 7, inciso 8.1 del artículo 8 y el inciso 13.2 del artículo 13 de la Metodología para determinar Caudales Ecológicos aprobada por Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA, otorgándole vigencia anticipada;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 103º de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar el inciso 3.3 del artículo 3; incisos 7.1 y 7.2 del artículo 7; inciso 8.1 del artículo 8, y el inciso 13.2 del artículo 13 de la Metodología para determinar Caudales Ecológicos aprobada por Resolución

Jefatural N° 154-2016-ANA, quedando redactado de la siguiente manera:

#### ARTICULO 3º.-

...  
"3.3 Sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, la Autoridad Administrativa del Agua, de oficio, podrá aprobar los caudales ecológicos referenciales aplicando las reglas establecidas en el artículo 6 de la presente resolución".

#### ARTICULO 7º.-

7.1 ...  
"a) Un estudio que determine el caudal ecológico referencial conforme a la regla establecida en el artículo 6; o",...

"7.2 La complejidad de los estudios específicos señalados en el literal b) del numeral 7.1 estará en función a la naturaleza del instrumento de gestión ambiental aplicable al proyecto de inversión conforme al siguiente detalle"...

#### ARTICULO 8º.-

"8.1 Los caudales ecológicos referenciales señalados en el artículo 6 no resultan de aplicación en cualquiera de los siguientes casos"...

#### ARTICULO 13º.-

...  
"13.2 No podrán acogerse a los beneficios de esta norma, las obras susceptibles de causar impacto ambiental contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM".

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1415684-1

### Designan Director General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 179-2016-SERFOR-DE

Lima, 11 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 151-2016-SERFOR-DE de fecha 4 de julio de 2016, se designó temporalmente al señor Anton Sebastián Willems Delanoy, en el cargo de Director General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal del mencionado servidor al cargo de Director General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, así como designar a la persona que lo reemplazará en dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N°

27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, en el cargo de Director General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor Carlos Estuardo Albán Ramírez y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1415375-1

## Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 180-2016-SERFOR-DE

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 176-2016-SERFOR-DE de fecha 10 de agosto de 2016, se designó temporalmente al señor Luis Nuñez Cabañas en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal del mencionado servidor al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como designar a la persona que lo reemplazará en dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Hugo Enrique Arias Estabridis, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor Hugo Enrique Arias Estabridis y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1415375-2

## Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 181-2016-SERFOR-DE

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2014-SERFOR-DE de fecha 11 de noviembre de 2014, se designó a la señora Diana Mónica Canales Navarrete, en el puesto de Directora de la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR;

Que, con Carta de fecha 4 de agosto de 2016, la mencionada servidora ha presentado su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, la misma que se ha visto por conveniente aceptar, así como designar a la persona que la reemplazará en dicho cargo;

Con el visado de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 13 de agosto de 2016, la renuncia de la señora Diana Mónica Canales Navarrete, en el cargo de Directora de la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 13 de agosto de 2016, al señor William Alberto Sanchez Elias, en el cargo de Director de la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la misma y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1415375-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Aceptan renuncia de Asesora I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 248-2016-MINCETUR

Lima, 12 de Agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 332-2014-MINCETUR, de fecha 20 de noviembre de 2014, se designó a la abogada Carmen Ivonne Conterno Jugo, en el cargo de Asesora I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 – Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la abogada Carmen Ivonne Conterno Jugo en el cargo Asesora I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1415367-1

### Designan Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 249-2016-MINCETUR

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Nivel F-3;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 – Ley que Regula

la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la abogada Carmen Rocío Arévalo Martos, en el cargo de Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1415368-1

## CULTURA

### Dan por concluida designación y designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 297-2016-MC

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 255-2016-MC de fecha 6 de julio de 2016, se designó al Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 293-2016-MC de fecha 9 de agosto de 2016, se designó a la señora Melisa Rojas Vargas en el cargo de Directora General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente que las funciones de elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura se encuentren a cargo de la Dirección General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por lo que resulta necesario se emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Con el visado de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Concluir la designación efectuada al Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 255-2016-MC de fecha 6 de julio de 2016.

**Artículo 2.-** Designar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo IV – Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información

y Comunicaciones del Ministerio de Cultura como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Directora General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1415779-1

## Acceptan renuncia y designan Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y Jefe de la Unidad Ejecutora 002:MC-Cusco

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 298-2016-MC

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2014-MC y sus modificatorias, se considera el cargo estructural de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura, como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2016-MC de fecha 29 de marzo de 2016, se designó al señor Daniel Maraví Vega Centeno en el cargo de confianza de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia, debiéndose designar a la persona que asumirá el cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Con el visado de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Daniel Maraví Vega Centeno en el cargo de confianza de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Víctor Vidal Pino Zambrano en el cargo de confianza de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1415777-1

## Declaran como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble denominado “Templo Señor de la Exaltación de Quehue”, ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 103-2016-VMPCIC-MC

Lima, 11 de agosto de 2016

Vistos, el Informe N° 000121-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 27 de julio de 2016, y el Informe N° 000401-2016/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 2 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° 137847, de fecha 20 de agosto de 2013 (Expediente N° 33228-2013), la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el expediente técnico de declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del “Templo Señor de la Exaltación de Quehue”, ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco;

Que, mediante escrito del 30 de junio de 2016, la Prelatura de Sicuani, representada por Monseñor Pedro Alberto Bustamante López, solicita la declaratoria como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del “Templo Señor de la Exaltación de Quehue”, ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas del departamento de Cusco y presenta un certificado que acredita la posesión continua, pacífica, pública e ininterrumpida por más de 50 años.

Que, a través del Informe Técnico N° 000121-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 27 de julio de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que de la revisión del expediente presentado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se tiene que el mismo permite tener un conocimiento del “Templo Señor de la Exaltación de Quehue”, por su vinculación con la historia del pueblo de Quehue, ya que revela su valor histórico, en tanto que su valor arquitectónico radica fundamentalmente en su composición arquitectónica, sencilla y austera, que ha evolucionado en el tiempo como testimonio de la religiosidad del pueblo de Quehue; asimismo, su significado cultural se evidencia al ser un legado ancestral, ejecutado por mano de obra indígena y por ser reconocido por los pobladores como su espacio de culto de relevante significado, por lo que considera factible la propuesta de declaración de monumento del Patrimonio Cultural de la Nación del “Templo Señor de la Exaltación de Quehue”, ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000355-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de julio de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa que se ha cumplido con la elaboración de la propuesta técnica, la misma que hace suya, por lo que se recomienda adjuntar dicho documento al expediente de declaratoria y remitirlo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la continuación del trámite por corresponder;

Que, la propuesta técnica de declaratoria como monumento del “Templo Señor de la Exaltación de Quehue”, ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco, señala, entre otros, que se fundamenta en lo siguiente:

1. “Se presume que como consecuencia de las políticas aplicadas por los españoles, tanto civiles como religiosos, se erigió el pueblo de Quehue y por consiguiente el “Templo Señor de la Exaltación”; es decir inicialmente fue construido en el período colonial, aproximadamente en el siglo XVII, con una sola torre de base, el mismo que mantuvo en pie hasta 1897.

2. El "Templo Señor de la Exaltación de Quehue", posee valor histórico por su vinculación con la historia de la vida social, cultural y de la religiosidad de los pueblos altoandinos del Cusco; es el reflejo y resultado de todo un proceso de catequización de los indígenas.

3. Debe su importancia al ser la expresión física de la Iglesia, que con la llegada de los españoles constituyó un elemento social sustancial en la fundación del pueblo de Quehue incluido en el corregimiento de Canas y Canchis, para ser instruidos en la fe católica.

4. Su valor se revela en la vinculación del templo con la historia del pueblo de Quehue, en tanto que su valor arquitectónico radica fundamentalmente en su composición, sencilla y austera, que se ha evolucionado en el tiempo como testimonio de la religiosidad del pueblo de Quehue.

5. Su significado cultural se evidencia al ser un legado ancestral, ejecutado por mano de obra indígena y por ser reconocido por los pobladores como su espacio de culto de relevante significado, el cual se identifica valorándolo por ello como patrimonio propio."

Que, con Informe N° 000180-2016-MPA/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 1 de agosto de 2016, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural concluye que el Informe Técnico N° 000121-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 27 de julio de 2016, que adjunta la propuesta técnica, sustenta técnicamente la importancia, valor y significado cultural para la declaración como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del "Templo Señor de la Exaltación de Quehue", ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco. Por lo que corresponde remitir dicha propuesta técnica al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la continuación del trámite correspondiente, debiendo proceder conforme a la competencia establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000401-2016/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 2 de agosto de 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaración de monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del "Templo Señor de la Exaltación de Quehue", del distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco, en razón a su importancia, valor y significado cultural;

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, define como "bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material- o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley";

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de

Cultura, concordado con el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 54.7 del artículo 54 del ROF, corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, elaborar la propuesta técnica de la declaratoria como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, estando a los Informes e Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, que demuestran los antecedentes de la investigación histórica y evaluación técnica en la que se justifica el valor, significado e importancia que presenta el "Templo Señor de la Exaltación de Quehue", ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco, es viable jurídicamente su declaración como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la motivación del acto administrativo puede darse "mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto", por tanto la propuesta técnica forma parte de la presente Resolución al detallarse las características, importancia, valor y significado del referido inmueble;

Con el visado del Director General de Patrimonio Cultural, de la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble denominado "Templo Señor de la Exaltación de Quehue", ubicado en el distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que cualquier intervención al bien cultural declarado como tal en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá contar con autorización del Ministerio de Cultura, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sin perjuicio de las competencias propias de cada sector involucrado; bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos de la presente declaración señalada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Excelentísimo Monseñor Pedro Alberto Bustamante López, Obispo Prelado de la Prelatura de Sicuani, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la propuesta técnica que motiva la declaratoria y la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1415157-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 250-2016-DE/FAP**

Lima, 12 de agosto de 2016

Visto, la Carta de fecha 10 de mayo de 2016 del Representante del Programa de Alta Dirección de la Universidad de Piura y el Oficio NC-50-DEPE-Nº 0694 de fecha 08 de junio de 2016 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con el Convenio de Cooperación Educativa Nº 001 COED-CEOP-2012 de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito con el PAD-Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, el cual, considera programas de perfeccionamiento para directivos de primer nivel en alianza con el IESE Business School;

Que, por disposición de la Fuerza Aérea del Perú, el Teniente General FAP EDGARDO INGEMAR NARRO KRISTEN y el Teniente General FAP RODOLFO ALEJANDRO PEREYRA CUNEO, participan en el Programa de Alta Dirección – AD 2016, en las Instalaciones del PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura durante el presente año, el mismo que contempla dentro de su plan de estudios el “International Business Program”;

Que, con la Carta de fecha 10 de mayo de 2016, el Representante del Programa de Alta Dirección de la Universidad de Piura, comunica que, los Oficiales Generales antes mencionados, participarán en el “International Business Program” que se desarrollará en el IESE Business School, ubicado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York – Estados Unidos de América del 22 al 25 de agosto de 2016 y que el PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura asumirá los gastos de alojamiento durante la duración del mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el “International Business Program” en el IESE Business School, ubicado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York – Estados Unidos de América del 22 al 25 de agosto de 2016; por cuanto, permitirá al personal designado, fortalecer y mejorar la toma de decisiones, a fin de actuar con creatividad y liderazgo en el desempeño de la gestión, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, no encontrándose cubiertos los gastos de alimentación y transporte local del personal designado, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo único de la Resolución Ministerial Nº 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013, que establece el porcentaje de pago para invitaciones que incluyan financiamiento parcial, corresponde otorgar a su favor el pago del 40% de la escala de viáticos regulado en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; asimismo, el pago de pasajes aéreos de ida y vuelta;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado durante la referida capacitación, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el “International Business Program” en el IESE Business School, ubicado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York – Estados Unidos de América del 22 al 25 de agosto de 2016; así como su salida del país el 21 de agosto de 2016 y retorno el 27 de agosto de 2016:

|                      |                                 |
|----------------------|---------------------------------|
| Teniente General FAP | EDGARDO INGEMAR NARRO KRISTEN   |
| NSA: 0-9366777       | DNI: 09538379                   |
| Teniente General FAP | RODOLFO ALEJANDRO PEREYRA CUNEO |
| NSA: 0-9399779       | DNI: 43476225                   |

**Artículo 2º.-** El PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura asumirá los gastos de alojamiento del personal designado para participar en el citado evento.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Nueva York (Estados Unidos de América) – Lima:  
US\$ 1,581.72 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 3,163.44

Viáticos (alimentación y transporte local):  
US\$ 440.00 x 40% x 04 días x 02 personas = US\$ 1,408.00  
Total a pagar = US\$ 4,571.44

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal designado.

**Artículo 5º.-** El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1415831-4

## Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 251-2016-DE/MGP

Lima, 12 de agosto de 2016

Visto, el Oficio P.200-1871 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 15 de julio de 2016;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la VIII Reunión de Estados Mayores entre la Armada de México y la Marina de Guerra del Perú, realizada en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 10 de marzo de 2016, en el Acuerdo A-4-VIII-16, se contempló que ambas Armadas acuerdan que queda abierto el canal de intercambio de información entre los Centros de Mando y Control (CIM-PERU y CC2-MÉXICO), acerca de actividades ilícitas, considerando analizar la posibilidad de efectuar una pasantía entre dichos centros;

Que, en relación a la referida Acta, el Presidente de la Comisión de Estudios Especiales de la Secretaría de Marina de la Armada de México, ha cursado invitación al Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en México, para que DOS (2) Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, participen en la pasantía en el Centro de Mando y Control (CC2), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de agosto de 2016;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. César Alejandro PAREDES Blanco, quien ha sido designado para que participe en la pasantía en el Centro de Mando y Control (CC2) de la Secretaría de Marina de la Armada de México, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de agosto de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial designado adquirir experiencias y las metodologías de los sistemas de emergencias marítimas para salvaguardar la vida humana en el mar, mediante el desarrollo e implementación de los procedimientos y mecanismos de coordinación a nivel nacional e internacional necesarios para recibir, transmitir la información y dar el seguimiento en forma oportuna a las llamadas de auxilio o información relativa a las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus

modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. César Alejandro PAREDES Blanco, CIP. 06834516, DNI. 01324469, quien ha sido designado para que participe en la pasantía en el Centro de Mando y Control (CC2) de la Secretaría de Marina de la Armada de México, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de agosto de 2016; así como, autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 26 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

|   |                      |                                     |
|---|----------------------|-------------------------------------|
| <b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) - Lima | US\$ 1,700.00        | US\$ 1,700.00                       |
| <b>Viáticos:</b>  | US\$ 440.00 x 3 días | US\$ 1,320.00                       |
|   |                      | <b>TOTAL A PAGAR: US\$ 3,020.00</b> |

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentando un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1415831-5

## Autorizan viaje de personal militar a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 252-2016-DE/EP

Lima, 12 de agosto de 2016

#### VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 106/W-b.a, del 06 de julio de 2016, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 11 de enero de 2016, el General de Ejército Comandante en Jefe del Ejército de la República de Chile, cursó una invitación al Comandante General del Ejército del Perú, a fin de que participe de las actividades con motivo del Aniversario del natalicio del Padre de la Patria "CGL Bernardo O'Higgins Riquelme", a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el 20 de agosto de 2016;

Que, mediante documento denominado AMPU (P) N° 2610/36/DRIE, del 02 de agosto de 2016, el Agregado Militar a la Embajada de Chile en Perú, en referencia a la carta del 11 de enero de 2016, hace conocer el cronograma de las actividades con motivo del Aniversario del natalicio del Padre de la Patria "CGL Bernardo O'Higgins Riquelme", a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, por el periodo comprendido del 17 al 21 de agosto de 2016, detallándose que la llegada del señor General de Ejército Comandante General del Ejército y su acompañante deberá ser el 17 de agosto y su retorno el 21 de agosto, y las actividades propias de la ceremonia se llevarán a cabo del 18 al 20 de agosto de 2016;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la recomendación de aceptar la invitación para participar junto con un (01) Oficial Superior en la ceremonia conmemorativa por el natalicio del "CGL Bernardo O'Higgins Riquelme", a desarrollarse en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 18 al 20 de agosto de 2016;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del señor General de Ejército Comandante General del Ejército y su acompañante, durante la totalidad del evento antes mencionado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Personal Militar que se detalla a continuación, para que participen en las actividades conmemorativas por el natalicio del "CGL Bernardo O'Higgins Riquelme", a desarrollarse en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 18 al 20 de agosto de 2016; así mismo, autorizar su salida del país el 17 de agosto y su retorno al país el 21 de agosto de 2016:

| N° | GRADO               | NOMBRES Y APELLIDOS          | N° DNI   | OBS                             |
|----|---------------------|------------------------------|----------|---------------------------------|
| 01 | General de Ejército | Luis Humberto RAMOS HUME     | 43323581 | Comandante General del Ejército |
| 02 | Coronel EP          | Luis Fernando MARCHENA ARANA | 08150684 | Secretario CGE                  |

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

## Pasajes aéreos

Lima – Santiago (República de Chile) – Lima (Clase económica).

US\$ 810.00 x 02 personas (incluye TUUA) US\$ 1,620.00

## Viáticos por Comisión de Servicios al Exterior

US\$. 370.00 x 03 días x 02 personas (18 al 20 Ago 2016) US\$ 2,220.00

Total a pagar: US\$ 3,840.00

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 4°.-** El señor General de Ejército Comandante General del Ejército, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular del Sector, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la RepúblicaFERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de MinistrosMARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1415831-6

**Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 854-2016-DE/SG**

Lima, 12 de agosto de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0555, del 13 de julio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2096 S-CGE/N-01.3/01.00, del 11 de agosto de 2016, el Secretario de la Comandancia General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 19 de agosto de 2016, con la finalidad de trabajar en conjunto con la Dirección de Salud del Ejército del Perú (DISALE) para darle mejor soporte a la brigada multi-propósito.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de

asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaria de la Comandancia General del Ejército; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de los Estados Unidos de América, del 14 al 19 de agosto de 2016, con la finalidad de trabajar en conjunto con la Dirección de Salud del Ejército del Perú (DISALE) para darle mejor soporte a la brigada multi-propósito.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1415402-1

### Designan representante alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel constituida por Ley N° 30364

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 855-2016-DE/SG

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 35 de la referida ley, constituye la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, con la finalidad de dirigir el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en dicha norma. Asimismo, señala que la referida Comisión está integrada por los titulares o los representantes de la alta dirección de las instituciones que se determinen en su reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MMP, de fecha 26 de julio de 2016, se aprueba el

reglamento de la Ley N° 30364, el mismo que dispone en su artículo 101 que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, está integrada –entre otros- por el titular del Ministerio de Defensa, quien cuenta con un o una representante alterna o alerno que deberá recaer en la Viceministra o Viceministro;

Que, asimismo, el artículo 102 del citado reglamento, prescribe que las y los representantes alternas o alternos ante la citada Comisión, se designan por Resolución Ministerial, si se trata de representantes del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 239-2016-DE, de fecha 29 de julio de 2016, se designa al señor Librado Augusto Orozco Zapata en el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, bajo ese contexto, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial, designando al representante alerno del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel a la que hace referencia la Ley N° 30364;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Librado Augusto OROZCO ZAPATA, Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, como representante alerno ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel constituida por Ley N° 30364.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1415402-2

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2016-MIDIS

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2014-MIDIS, se designó al señor Héctor Miguel Garavito Farro en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, habiéndose estimado pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 16 de agosto de 2016, la renuncia formulada por el señor Héctor Miguel Garavito Farro al cargo de Asesor del Despacho

Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1415398-1

## EDUCACION

### Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 377-2016-MINEDU

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 250-2015-MINEDU se designó al señor JORGE IVAN PERALTA NELSON en el cargo de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor JORGE IVAN PERALTA NELSON al cargo de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1415303-1

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 378-2016-MINEDU

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 203-2015-MINEDU se designó a la señora LILIANA JULIA PARRAS REYES en el cargo de Directora de la

Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Director de la Dirección de Gestión Escolar, a fin de garantizar la continuidad en el servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora LILIANA JULIA PARRAS REYES al cargo de Directora de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Director de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, al señor JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS, Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1415303-2

### Designan Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 379-2016-MINEDU

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 363-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor ALONSO CARLOS CASTRO WILLIAMS, Especialista de la referida Dirección, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño

Sobresaliente y Alto Rendimiento, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora LILIANA JULIA PARRAS REYES en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 363-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1415627-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan a favor de Electro Zaña S.A.C. concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión ubicada en los distritos de La Florida, Catache, Nueva Arica, Oyotún y Cayaltí, provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chiclayo, departamentos de Cajamarca y Lambayeque**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2016-MEM/DM

Lima, 5 de agosto de 2016

VISTO: El Expediente N° 14372016 sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña – S.E. Cayaltí, presentado por Electro Zaña S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12299891 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento ingresado con Registro N° 2595984 de fecha 15 de abril de 2016, Electro Zaña S.A.C. solicitó la concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña – S.E. Cayaltí, ubicada en los distritos de La Florida, Catache, Nueva Arica, Oyotún y Cayaltí, provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chiclayo, departamentos de Cajamarca y Lambayeque, cuyas coordenadas UTM (WGS 84) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 204-2015-MEM/DGAAE de fecha 19 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión 60 kV C.H. Zaña – S.E.

Cayaltí", presentado por Electro Zaña S.A.C., ubicado en los distritos de La Florida, Catache, Nueva Arica, Oyotún y Cayaltí, provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chiclayo, departamentos de Cajamarca y Lambayeque; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 419-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/GCP/CCR/SED;

Que, la petición se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 386-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a favor de Electro Zaña S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 60 kV C.H. Zaña – S.E. Cayaltí, ubicada en los distritos de La Florida, Catache, Nueva Arica, Oyotún y Cayaltí, provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chiclayo, departamentos de Cajamarca y Lambayeque, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

| Salida/Llegada de la Línea de Transmisión | Tensión (kV) | N° de Ternas | Longitud (km) | Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m) |
|---|--------------|--------------|---------------|--|
| C.H. Zaña – S.E. Cayaltí                  | 60           | 01           | 50,30         | 16   |

**Artículo 3º.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 486-2016 a suscribirse entre Electro Zaña S.A.C. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 03 anexos.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5º.-** El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 486-2016 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1413100-1

## INTERIOR

**Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para participar en el Plan de Operaciones “XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico - Foro APEC 2016”****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 217-2016-IN**

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTO, la solicitud del Ministerio del Interior;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el párrafo precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, se declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016: reuniones Ministeriales; reuniones Ministeriales Sectoriales; encuentros preparatorios de las reuniones Ministeriales; diálogos de Alto Nivel; reuniones de Altos Funcionarios; reuniones de los Grupos de Trabajo; reuniones de los Grupos de Tarea; diálogos Público-Privados; reuniones de Comités, Subcomités, Grupos de Expertos; reuniones del Consejo Consultivo Empresarial; Cumbre Empresarial de APEC, así como los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales preparatorios de la agenda para la Presidencia peruana APEC 2016;

Que, mediante Informe N° 041-2016-DIRSEG-PNP/EM-UNIPLOPE, la Dirección de Seguridad del Estado manifiesta que para garantizar de manera integral la seguridad del evento, se requiere la participación de las Fuerzas Armadas en el correspondiente Plan de Operaciones formulado por la Policía Nacional del Perú, lo cual es complementado mediante Informes N°s. 076-2016-DIRSEG-PNP/EM-UNIPLOPE y 083-2016-DIRESI-DIRSEG-PNP/EM-UNIPLOPE, por lo que la referida Dirección da cuenta que eventos de esta envergadura amerita garantizar la seguridad de la soberanía nacional (mar, tierra y aire), más aun si se considera la participación de diversos Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros y comitivas oficiales de las economías miembro;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha

solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad, la intervención de las Fuerzas Armadas en el Plan de Operaciones “XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico – Foro APEC 2016”, que se realizará en nuestro país durante el presente año;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para su participación en el Plan de Operaciones de Seguridad Policial antes referido;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización de intervención de las Fuerzas Armadas**

Autorizar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para participar en el Plan de Operaciones “XXIV Cumbre de Líderes del Asia Pacífico – Foro APEC 2016”, evento que se llevará a cabo en las ciudades de Lima, Tarapoto, Piura e Iquitos durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2016, conforme al calendario contenido en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas está dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población de las ciudades donde se desarrolle el evento, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población.

**Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

**Artículo 4.- Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

**Artículo 5.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

ANEXO

CALENDARIO DE EVENTOS – FORO APEC

| Ciudad   | Fecha                 | Evento  |
|----------|-----------------------|---|
| Lima     | Del 15 al 28 AGO 2016 | Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 3).        |
| Lima     | Del 05 al 09 SET 2016 | SME Reunión Ministerial y SMEWG actividades conexas.  |
| Tarapoto | Del 11 al 13 SET 2016 | Reuniones grupo de trabajo turismo.                   |
| Piura    | Del 19 al 25 SET 2016 | Semana de seguridad alimentaria.                      |
| Piura    | Del 26 al 27 SET 2016 | Reunión Ministerial de seguridad alimentaria.         |
| Lima     | Del 03 al 06 OCT 2016 | Reunión Ministerial de Educación.                     |
| Iquitos  | Del 08 al 09 OCT 2016 | Gestión de desastres de Altos Funcionarios (SDMOF10). |
| Lima     | Del 13 al 15 OCT 2016 | Reunión de Altos Funcionarios de Finanzas.            |
| Lima     | Del 14 al 20 NOV 2016 | Cumbre de Líderes APEC.                               |

1415831-7

**Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 218-2016-IN**

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS; el mensaje con referencia OF 414-12 UDI-G.9/pz de fecha 21 de julio de 2016, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorándum Nº 2137-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 044-2016-JUS, de fecha 10 de marzo de 2016, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Renzo Antonio Romero Mercado, formulada por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por el presunto delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado – Asesinato, en agravio de Marcos Guillermo Horna Aguilar, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante mensaje con referencia OF 414-12 UDI-G.9/pz, de fecha 21 de julio de 2016, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima que, el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió acceder a la demanda de extradición del ciudadano peruano Renzo Antonio Romero Mercado; motivo por el cual solicitar los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales encargados de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 257-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 3 de agosto de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios, del 15 al 19 de agosto de 2016, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Ricardo Manuel Escalante Vergara y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gustavo Chuqui Mas, para que ejecuten la extradición activa antes mencionada;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Nº 2137-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 3 de agosto de 2016, la

Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba la propuesta mencionada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial son asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable son asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, asimismo, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26ENE2004, que aprueba el reglamento de viajes al exterior del personal Militar y Civil del sector Defensa, el mismo que se hace extensivo en sus alcances al personal Policial y Civil de la PNP, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN del 11MAR2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende entre otras la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Ricardo Manuel Escalante Vergara y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gustavo Chuqui Mas, del 15 al 19 de agosto de 2016, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

|          | Importe US\$ | Días | Pers. | Total US\$ |
|----------|--------------|------|-------|------------|
| Viáticos | 370.00       | 5    | X     | =3,700.00  |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de

impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1415831-8

## Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0771-2016-IN

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0185-2015-IN, de fecha 10 de marzo de 2015, se designa al señor Francisco Antonio Carbajal Zavaleta en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, el mencionado funcionario presenta su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Francisco Antonio Carbajal Zavaleta al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1415600-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo IV, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0238-2016-JUS

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2015-JUS, se designó al señor Luis Felipe Rodríguez Alfaro, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Felipe Rodríguez Alfaro, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1415604-1

## Aceptan renuncia de Director de Sistema Administrativo IV, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0239-2016-JUS

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0290-2015-JUS, se designó al señor Bartolomé Emilio Cueva Sáenz, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Bartolomé Emilio Cueva Sáenz, al cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1415604-2

## Designan Directora de Sistema Administrativo III, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2016-JUS

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Cecilia del Pilar García Díaz, al cargo de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1415604-3

## PRODUCE

## Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo Científico del IMARPE

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2016-PRODUCE

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-PRODUCE se designó a la señora Carla Patricia Aguilar Samanamud como Directora Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; y, la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Carla Patricia Aguilar Samanamud, al cargo de Directora Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Renato Carol Guevara Carrasco como Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1415831-9

## Suspenden actividades extractivas del recurso caballa en zona del litoral

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2016-PRODUCE

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS: El Oficio N° 657-2016-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 271-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y el Informe N° 042-2016-PRODUCE/OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada norma dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en otros criterios; asimismo que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE prescribe que está prohibida la extracción, procesamiento y comercialización de ejemplares de jurel con tallas inferiores a 31 cm de longitud total y caballa con tallas inferiores a 29 cm de longitud a la horquilla (equivalente a 32 cm de longitud total), permitiéndose una tolerancia máxima de 30% para cada recurso, tanto en el número de ejemplares juveniles como de captura incidental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2015-PRODUCE, se establecieron los límites de captura, entre otros, del recurso Caballa (*Scomber japonicus peruanus*) en 44,000 (cuarenta y cuatro mil) toneladas, aplicables a las actividades extractivas efectuadas por todo tipo de flota, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero hasta el 31

de diciembre de 2016; estableciendo además, que el Instituto del mar del Perú – IMARPE efectúe el monitoreo y seguimiento de dicha actividad, debiendo informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero los resultados de dicha labor, recomendando la adopción de las medidas de ordenamiento pesquero pertinentes;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 657-2016-IMARPE/DEC remite el "Reporte N° 001-2016 incidencia de juveniles de caballa en el mar peruano durante la actividad extractiva del 2016", correspondiente a los días 08 y 09 de agosto de 2016, en la cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso caballa alcanzó el 67% en el área comprendida entre los 08°30' y 09°00' LS de las 60 a 80 millas marinas; por lo que, recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares de juveniles de caballa en dicha área, por un período no menor a cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe N° 271-2016-PRODUCE/DGP-Diropa, sustentada en lo informado por el IMARPE, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso caballa (*Scomber japonicus peruanus*) por un período de cinco (05) días calendario en el área comprendida entre los 08°30' y 09°00' LS de las 60 a 80 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender la actividad extractiva del recurso caballa (*Scomber japonicus peruanus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, en el área marítima comprendida entre los 08°30' y 09°00' LS, de las 60 a 80 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento del recurso caballa (*Scomber japonicus peruanus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1415830-1

## Designan representantes titular y alterno, del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar creada mediante D.S N° 015-2016-MINAGRI

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2016-PRODUCE

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Agricultura y Riego, para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y su Reglamento, así como un espacio para el intercambio de experiencias de los distintos sectores y dependencias públicas en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar; la misma que está integrada, entre otros, por un/a representante titular y alterno/a del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a los representantes de este Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los señores Edgard Fabricio Flores Ysla y Heber Amet Fundes Buleje, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar creada mediante Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Agricultura y Riego y a los representantes designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1415830-2

## Establecen la veda del recurso "marucha" *Donax obesulus* en las playas de Vesique, Atahualpa y Anconcillo, ubicadas en la Bahía de Samanco, departamento de Ancash

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2016-PRODUCE

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS: El Oficio N° 641-2016-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 270-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y el Informe N° 037-2016-PRODUCE/OGA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada norma dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 11 y 12 de la referida Ley, prevén que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales, debiendo considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia; por lo que, su ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE prescribe que "El Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley General de Pesca, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley General del Ambiente";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2006-PRODUCE, se estableció con un enfoque precautorio, la talla mínima de captura del recurso marucha o palabritas Donax spen en veintidós milímetros (22 mm.) de longitud valvar, medida como la distancia máxima desde el borde anterior al posterior de la valva; asimismo, se prohibió en el ámbito nacional la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización del recurso marucha o palabritas Donax spen tallas inferiores a la establecida;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 641-2016-IMARPE/DEC emite el Informe Técnico "Algunos aspectos de la pesquería de Donax obesulus marucha en la bahía de Samanco durante el período 2010-2016" de agosto de 2016; a mérito de la "solicitud de veda extractiva que viene siendo solicitada por el propio gremio de pescadores marucheros", en el cual concluye y recomienda que: i) El recurso marucha, representa una fuente de trabajo y alimento para los gremios dedicados a su extracción; ii) Durante el primer semestre del año en curso, la talla media de la especie fue inferior a la talla mínima de extracción (22 mm), observándose por ello una gran incidencia de ejemplares con tallas menores a las permitidas en la normatividad peruana (56,7%); y, iii) Debido a la gran incidencia de ejemplares con tallas menores a la reglamentaria, durante el primer semestre del año en curso (2016), se recomienda vedar la extracción de Donax obesulus en las playas de Vesique, Atahualpa y Anconillo por un período de dos (02) meses a partir de la fecha, para permitir que ejemplares con tallas pequeñas crezcan y posteriormente se reproduzcan bajo el enfoque de "Desarrollo Sostenible";

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe N° 270-2016-PRODUCE/DGP-Diropa, concluyó, entre otros, que en atención a la recomendación formulada por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, da opinión favorable para establecer la veda del recurso "marucha" Donax obesulus en las playas de Vesique, Atahualpa y Anconillo, ubicadas en la Bahía de Samanco, departamento de Ancash por el plazo de dos (02) meses contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el citado informe sustenta que: i) A fin de salvaguardar el derecho a la comercialización de los stocks

del recurso hidrobiológico "marucha" existentes al momento de encontrarse en vigencia la medida de ordenamiento a dictarse, proveniente de localidades que son objeto de aplicación a la entrada en vigencia de la veda; se recomienda que las personas naturales y jurídicas que cuenten con dicho stock tengan un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su comercialización, siempre que presenten una declaración jurada sobre sus productos a la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Ancash y que en la extracción del citado recurso se haya respetado la talla mínima de extracción contenida en la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, modificada por Resolución Ministerial N° 298-2006-PRODUCE; y, ii) Corresponde además establecer que el IMARPE y la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Ancash sean exceptuados de la prohibición cuando sus actividades sean desarrolladas con fines de investigación, evaluación o monitoreo del recurso;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer la veda del recurso "marucha" Donax obesulus, en las playas de Vesique, Atahualpa y Anconillo, ubicadas en la Bahía de Samanco, departamento de Ancash por el plazo de dos (02) meses contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial cuenten con stock del recurso "marucha" Donax obesulus, proveniente de localidades en las que se establece la veda citada en el artículo precedente, tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial para su comercialización, siempre que presenten una declaración jurada sobre sus productos a la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Ancash y que en la extracción del citado recurso se haya respetado la talla mínima de extracción contenida en la Resolución Ministerial N° 298-2006-PRODUCE.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú IMARPE y la dependencia con competencia pesquera del Gobierno Regional de Ancash, están exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, cuando sus actividades sean desarrolladas con fines de investigación, evaluación o monitoreo del recurso "marucha" Donax obesulus.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** Las Direcciones Generales de Supervisión y Fiscalización y de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales de Ancash, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1415830-3

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aprueban la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 615-2016 MTC/01**

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 422 – 2016/PROINVERSION/DSI, el Informe Legal N° 134-2016/OAJ y el Informe N° 77-2016/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Informe 0467-2016-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, y, el Informe N° 878-2016-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de abril de 2014, la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, Concesionario), y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, el Concesionario y el Estado Peruano acordaron suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica, el mismo que culminó de formalizarse el 05 de junio de 2014;

Que, el mediante escritos de fecha 17 y 24 de febrero de 2016, el Concesionario solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de una adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica, con el propósito de ampliar de sesenta (60) a ciento veinte (120) días calendario, el plazo de acreditación del monto de inversión de US\$ 60 000 000.00 (Sesenta Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) establecido en el literal c) del numeral 1. de la Cláusula Cuarta del Convenio de Estabilidad Jurídica, así como, la ampliación del plazo para la presentación del informe de los auditores, previsto en el numeral 2. de la Cláusula Cuarta del citado Convenio, que acredite que la dicha nueva inversión se destina a la ampliación de la capacidad productiva del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", (en adelante, Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica);

Que, PROINVERSIÓN mediante el Informe N° 77-2016/DSI y el Informe Legal N° 134-2016/OAJ considera procedente aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica,

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes mediante Informe N° 0467-2016-MTC/25, y, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 878-2016-MTC/09, han emitido opinión favorable respecto del proyecto de Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica solicitada se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, en la Ley N° 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y 757, y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF, Decreto Legislativo N° 1011 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF.

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 30 del Decreto Supremo N° 162-92-EF y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 136-97-EF, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones o quien este designe, y, a PROINVERSIÓN en su condición de organismo nacional competente, la suscripción de la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 y en el literal k) del artículo 7 que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, los literales i) y j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalan que los Viceministros tienen como función específica representar al Ministro en los actos y gestiones que le sean encomendados y las demás que el Ministro les delegue, en el ámbito de su competencia;

Que, estando a lo informado por PROINVERSIÓN, por la Dirección General de Concesiones en Transportes, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procede la aprobación de la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica, así como, corresponde autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, en los Decretos Legislativos N° 662, N° 757, N° 1011, y, en los Decretos Supremos N° 162-92-EF, N° 148-2008-EF y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Viceministra de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda al Convenio de Estabilidad Jurídica que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1415829-1

**Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 620-2016 MTC/01**

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que resulta pertinente designar al profesional que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 29370, 27594 y 29158 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Virginia Julieta Nuñez Ciallella, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1415396-1

## Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 621-2016 MTC/01.02

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 296-2016-MTC/20 de fecha 13 de julio de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo

a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la Carretera Longitudinal de la Sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayoc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay, al ser considerada como una obra de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura;

Que, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 562-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación del área del inmueble con Código CHO-T-195, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota (en adelante, la Obra);

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorandum N° 4613-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 014-2016.HJCA, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual señala: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación, ii) identifica al Sujeto Pasivo y al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, iii) que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iv) que la transferencia no se encuentra afectada al Impuesto a la Renta y que no corresponden otros gastos tributarios, v) determina el valor total de la Tasación, y, vi) que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 315-2016-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir una Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del área del inmueble afectado por la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la

suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado por la obra, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo 4.-** Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO**

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca; Tramo: Cochabamba - Chota, ubicado en el distrito de Lajas, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

| N° | CÓDIGO DEL INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN | VALOR DE LA TASACIÓN (S/) | INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|--|---------------------------|---|---------------------------------|
| 1  | CHO-T-195                              | 99,531.45                 | 9,953.15  | 109,484.60                      |

1415397-1

**Autorizan a Escuela Nacional de Tránsito y Transporte Sociedad Anónima Cerrada, el cambio de domicilio a local ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 2359-2016-MTC/15**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta N°s E-080698-2016 y E-116736-2016, presentadas por la empresa denominada ESCUELA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2608-2013-MTC/15 de fecha 26 de junio de 2013, publicada en el

Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20536840681 y domicilio en: Lote 01 Mz. Y 5to Piso Parque Industrial El Asesor, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3939-2014-MTC/15 de fecha 19 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de octubre de 2014, se autorizó a La Escuela, el cambio de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), al ubicado en: Av. Pacasmayo Cruce con Canta Callao - Asociación Praderas del Sol 4ta Etapa Mz. E Lote 23, 2do Piso, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-080698 de fecha 21 de marzo de 2016, La Escuela solicita cambio de local, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, al local ubicado en: Proyecto Integral Daniel Alcides Carrión Mz. K1 Lote 24 Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión Sector A y C - 1er, 3er y 4to piso, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1927-2016-MTC/15.03 de fecha 31 de marzo de 2016, notificado el 04 de abril del mismo año, se procedió a realizar las observaciones correspondientes al escrito mencionado en el párrafo precedente, para lo cual en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 132° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-116736-2016 de fecha 27 de abril de 2016, La Escuela emite respuesta a las observaciones formuladas mediante oficio citado en el considerando precedente;

Que, el artículo 60° del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local autorizado mediante Resolución Directoral N° 2608-2013-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección

con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 007-2016-MTC/15, rao de fecha 10 de mayo de 2016, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que la empresa denominada ESCUELA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, cumple con lo indicado en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, como parte de una de las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 0560-2016-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, el cambio de domicilio (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), al local ubicado en: Proyecto Integral Daniel Alcides Carrión Mz. K1 Lote 24 Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión Sector A y C – 1er, 3er y 4to piso, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2º.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1383474-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Amplían el ámbito de intervención de la Oficina de Coordinación Huaraz, creada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2016-DV-PE**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 104-2016-DV-PE

Lima, 12 de agosto de 2016

Visto, en Informe N° 054-2016-DV-OPP, de la Oficina de Planeamiento y presupuesto;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA es responsable de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con otros sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM;

Que, el artículo 49° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, establece que las Oficinas Zonales son los Órganos Desconcentrados de la Entidad, con dependencia de la Dirección de Articulación Territorial y tienen la responsabilidad de articular y coordinar con las entidades públicas, privadas y sociedad civil, los proyectos de inversión pública y actividades enmarcados en los Programas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y otras actividades que contribuyan al logro de los objetivos de lucha contra las drogas, así como ejecutar sus actividades y proyectos de inversión pública en los ámbitos correspondientes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 101-2016-DV-PE, de fecha 02 de agosto del 2016, se autorizó la creación e implementación de la Oficina de Coordinación de Huaraz, adscrita a la Oficina Zonal de La Libertad, con sede en el distrito y provincia de Huaraz, región Ancash, para que ejecute las actividades de apoyo a la gestión institucional;

Que, mediante el Informe N° 054-2016-DV-OPP, de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, propone la ampliación del ámbito de intervención de la Oficina de Coordinación, para facilitar las coordinaciones con las autoridades regionales y locales, y lograr un mayor impulso en la implementación de las intervenciones en su jurisdicción;

Que, los literales a) y r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, facultan a la Presidencia Ejecutiva a conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, y a emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a su conducción respectivamente;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AMPLIAR el ámbito de intervención de la Oficina de Coordinación Huaraz, creada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2016-DV-PE, incluyendo a los siguientes distritos:

#### NUEVOS DISTRITOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE HUARAZ

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO         |
|----|--------------|-----------|------------------|
| 01 | ANCASH       | AIJA      | AIJA             |
| 02 | ANCASH       |           | CORIS            |
| 03 | ANCASH       |           | HUACLILLAN       |
| 04 | ANCASH       |           | LA MERCED        |
| 05 | ANCASH       |           | SUCCHA           |
| 06 | ANCASH       | CASMA     | BUENA VISTA ALTA |
| 07 | ANCASH       |           | CASMA            |
| 08 | ANCASH       |           | COMANDANTE NOEL  |
| 09 | ANCASH       |           | YAUTAN           |

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA          | DISTRITO           |
|----|--------------|--------------------|--------------------|
| 10 | ANCASH       | HUARMEY            | COCHAPETI          |
| 11 | ANCASH       |                    | CULEBRAS           |
| 12 | ANCASH       |                    | HUARMEY            |
| 13 | ANCASH       |                    | HUAYAN             |
| 14 | ANCASH       |                    | MALVAS             |
| 15 | ANCASH       | SAN JUAN DE RONTOY | SAN JUAN DE RONTOY |
| 16 | ANCASH       | SANTA              | CACERES DEL PERU   |
| 17 | ANCASH       |                    | CHIMBOTE           |
| 18 | ANCASH       |                    | COISHCO            |
| 19 | ANCASH       |                    | MACATE             |
| 20 | ANCASH       |                    | MORO               |
| 21 | ANCASH       |                    | NEPEÑA             |
| 22 | ANCASH       |                    | NUEVO CHIMBOTE     |
| 23 | ANCASH       |                    | SAMANCO            |
| 24 | ANCASH       |                    | SANTA              |

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial y a la Oficina Zonal de La Libertad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

1415813-1

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

### Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del IGSS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 567-2016/IGSS

Lima, 12 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la contadora pública colegiada Doris Esther Ramos Paucar en el cargo de Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1415798-1

### Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y le encargan las funciones de la Dirección de Recursos Estratégicos del IGSS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 568-2016/IGSS

Lima, 12 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director/a General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Director/a General de la Dirección de Recursos Estratégicos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los mismos que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentran clasificados como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a los profesionales que ostentarán los cargos a que hace referencia el considerando precedente;

Con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR al médico cirujano Gelberth John Revilla Stamp, en el cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** ENCARGAR al médico cirujano Gelberth John Revilla Stamp las funciones de la Dirección de Recursos Estratégicos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 3.-** PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1415798-2

## Designan Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana del IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 569-2016/IGSS

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 587-2015/IGSS de fecha 21 de octubre de 2015, se designó al médico cirujano Henry Hermes Hernández Caballero en el cargo de Director de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación mencionada en el párrafo precedente y designar al profesional que ostentará el cargo de Director/a de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como de confianza;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al médico cirujano Eduardo Guido Rinaldo Gómez, en el cargo de Director de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dando por concluida la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 587-2015/IGSS.

**Artículo 2.-** PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1415798-3

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

## Designan Directora de la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la ONAGI

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0417-2016-ONAGI-J

Lima, 12 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director de la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la abogada Maria Isabel Salcedo Aliaga en el puesto de Directora de la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, con retención de sus funciones como profesional CAS y Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ONAGI.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto cualquier disposición administrativa contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS  
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1415607-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

## Designan diversos funcionarios en el Seguro Integral de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 189-2016/SIS

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS: El Informe N° 248-2016/SIS/OGAR/OGRH con Proveído N° 249-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 157-2016-SIS/OGAJ-REMG con Proveído N° 735-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma, que postergue su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que "El personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a)

del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 152-2015/SIS de fecha 21 de julio de 2015, se designa al Sr. Javier Orlando Campos Véliz en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, a través de la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 171-2015/SIS de fecha 19 de agosto de 2015, se designa a la abogada Patricia Daysi Barrientos Morales en el cargo de Gerente de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud, a través de la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de acuerdo al documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, señala que estando a la disposición de cargo formulada por el Sr. Javier Orlando Campos Véliz, y la abogada Patricia Daysi Barrientos Morales resulta viable dar por terminada las designaciones en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 152-2015/SIS, y en el cargo de Gerente de la Gerencia del Asegurado dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 171-2015/SIS mediante aceptación de renuncia;

Que, asimismo, considera que para la correcta operatividad de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, así como de la Gerencia del Asegurado, resulta necesario efectuar las acciones de designación que resulte pertinente, a fin de cubrir las plazas de Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos y de Gerente de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 15 de agosto de 2016, las renunciadas presentadas por las personas siguientes:

| NOMBRE                            | CARGO  |
|-----------------------------------|--|
| Javier Orlando Campos Véliz       | Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos |
| Patricia Daysi Barrientos Morales | Gerente de la Gerencia del Asegurado   |

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 15 de agosto de 2016, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a las personas siguientes:

| NOMBRE                            | CARGO  |
|-----------------------------------|--|
| Nelson Ernesto Quispe Talla       | Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos |
| Carmen Del Pilar Estela Benavides | Gerente de la Gerencia del Asegurado   |
| Patricia Daysi Barrientos Morales | Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado   |

**Artículo 3.-** La designación de la abogada Patricia Daysi Barrientos Morales es con reserva de su plaza de origen.

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe

1415789-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Emiten disposiciones transitorias para la exoneración de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos por desabastecimiento de GLP en la Región Loreto**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 202-2016-OS/CD**

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El Memorando N° DSR 911-2016 de la División de Supervisión Regional que remite a la Gerencia General el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que regula la emisión de disposiciones transitorias para la exoneración de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos por desabastecimiento de GLP en la Región Loreto, a fin que, de considerarlo sea puesto a conocimiento del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, según lo dispuesto por el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, el Consejo Directivo de Osinergmin ejerce la función normativa, de manera exclusiva, y a través de Resoluciones;

Que, conforme a los artículos 7 y 22 del Reglamento para la comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, para movilizar GLP en Medios de Transporte, es requisito estar inscrito en el Registro de Hidrocarburos. Para inscribirse en este Registro, la persona natural o jurídica interesada deberá cumplir con los Reglamentos de Seguridad para el transporte de Hidrocarburos que establece la Ley N° 26221;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin de que dicha entidad sea la encargada de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, Osinermin podrá establecer medidas transitorias que exceptúen el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, las citadas medidas transitorias de Osinermin tienen por finalidad atender un requerimiento inmediato para la adquisición de combustibles dirigido a satisfacer una necesidad de interés general, permitiendo que los agentes beneficiados puedan realizar actividades de hidrocarburos de manera transitoria sin contar con el Registro de Hidrocarburos; en cuyo caso, una vez culminado el plazo otorgado por la medida, los agentes deben regularizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente del subsector hidrocarburos; es decir, obtener su inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos;

Que, con fecha 28 de julio de 2016 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Regional N° 014-2016-GRL-CR, a través de la cual el Gobierno Regional de Loreto declaró en situación de emergencia a la Región Loreto por desabastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por el período de 90 días calendarios; disponiendo que se gestione ante Osinermin las medidas transitorias de excepción de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos para las empresas que se dediquen al transporte fluvial de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en las rutas de Yurimaguas y/o Pucallpa hacia Iquitos;

Que, en ese sentido, considerando que la situación de desabastecimiento de GLP ha sido constatada por el Gobierno Regional de Loreto, corresponde a Osinermin establecer los requisitos que deberán cumplir las empresas de transporte fluvial de GLP en las rutas de Yurimaguas y/o Pucallpa hacia Iquitos, a fin de poder operar sin inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

De conformidad con el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 27-2016;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del procedimiento para otorgar la exoneración**

Disponer que a efectos de ser exonerados de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, en tanto se mantenga la situación de desabastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) dispuesta en la Ordenanza Regional N° 014-2016-GRL-CR, las empresas que realizan transporte fluvial en las rutas de Yurimaguas y/o Pucallpa hacia Iquitos, deben presentar por mesa de partes de Osinermin una solicitud, adjuntado los siguientes documentos:

1. Certificado de Matrícula vigente emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI.
2. Documento de Estabilidad sin Avería firmado por un ingeniero naval o mecánico colegiado y habilitado<sup>1</sup>, en caso de embarcaciones modificadas.
3. Póliza de seguro conforme al artículo 32 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.
4. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad para la operación, conforme al Anexo de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Evaluación de solicitud de exoneración**

2.1 La Oficina Regional de Osinermin ubicada en el departamento de Loreto evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1, en un plazo

máximo de tres (3) días hábiles. De no recibir respuesta es aplicable el silencio administrativo negativo. La denegatoria no es impugnabile, debiendo tramitarse una nueva solicitud que cumpla con los referidos requisitos.

2.2 Verificados los requisitos, la empresa solicitante es incorporada al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), para transportar GLP, de acuerdo al volumen máximo determinado por la Oficina Regional de Osinermin.

#### **Artículo 3.- Vigencia de la exoneración**

3.1 Para mantener la incorporación en el SCOP, las empresas deben presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contado desde la aprobación de su solicitud, el Cronograma de Ejecución para la obtención del Registro de Hidrocarburos como Medio de Transporte Fluvial de GLP, el cual no debe exceder el plazo previsto en la Ordenanza Regional N° 014-2016-GRL-CR.

3.2 Las empresas deben obtener el Registro de Hidrocarburos como Medios de Transporte Fluvial de GLP, al término del plazo previsto en la Ordenanza Regional N° 014-2016-GRL-CR a efectos de continuar operando como Medios de Transporte, para lo cual se consideran los documentos presentados en su solicitud de exoneración.

3.3 El incumplimiento de lo previsto en los numerales precedentes, origina que se quede sin efecto la exoneración del Registro de Hidrocarburos.

#### **Artículo 4.- Obligaciones de los agentes**

4.1 Las empresas incorporadas al SCOP son responsables del cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad prevista para el desarrollo de las actividades de transporte fluvial de GLP.

4.2 Osinermin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las embarcaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo la seguridad, la vida o la salud de las personas.

#### **Artículo 5.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

#### **Artículo 6.- Publicación**

La presente resolución se publica en el diario oficial El Peruano, y junto con su Anexo en el portal de Osinermin ([www.osinerg.gov.pe](http://www.osinerg.gov.pe)).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

<sup>1</sup> Conforme al trámite del procedimiento 72 denominado "Obtención de Certificación de Prueba de Inclinación o Evaluación de Plan de Carga a Granel" previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DICAPI, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-DE.

1415400-1

## **ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION DEL  
PERU PARA LA EXPORTACION  
Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de  
PROMPERÚ a la República Popular China,  
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 119-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 10 de agosto de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda que busque generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones, particularmente en Asia Pacífico;

Que, las Agencias de Promoción del Turismo de los países miembros de la Alianza del Pacífico, Consejo de Promoción Turística de México, Turismo Chile, PROCOLOMBIA y PROMPERÚ, vienen desarrollando acciones de promoción del turismo intrarregional hacia el mercado asiático, en especial el mercado chino;

Que, como parte de dichas acciones, se ha previsto la realización del "Roadshow de Turismo de la Alianza del Pacífico en China", en las ciudades de Beijing, Shanghái, Guangzhou y Hong Kong, República Popular de China, del 19 al 26 de agosto de 2016, con el objetivo de establecer un espacio en conjunto para el intercambio y generación de alianzas comerciales entre los tour operadores tanto de los países miembros de la Alianza del Pacífico como del mercado chino, a fin de fomentar e impulsar la ventas de producto y paquetes turísticos hacia los países miembros, para tal efecto, se llevarán a cabo seminarios de capacitación y ruedas de negocios, en cada una de las ciudades antes señaladas;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Beijing, Shanghái, Guangzhou y Hong Kong, República Popular de China, para que en representación de la Entidad realice acciones de promoción del turismo en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Beijing, Shanghái, Guangzhou y Hong Kong, República Popular de China, de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty, del 15 al 28 de agosto de 2016, para que en representación de PROMPERÚ, participe en las actividades a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y apellidos        | Pasajes aéreos Clase Económica US \$ | Viáticos día US\$ | N° días | Total Viáticos US\$ |
|----------------------------|--------------------------------------|-------------------|---------|---------------------|
| Liz Carolina Chuecas Gatty | 3 813,00                             | 500,00            | 10      | 5 000,00            |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el desarrollo de las mismas; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General

1414798-1

**ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**RECTIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2016-OEFA/CD**

Se rectifica la Sumilla de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2016-OEFA/CD, publicada en la edición del viernes 12 de agosto de 2016, en los siguientes términos:

“Aprueban la “Guía para la fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal” y la “Guía para la fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos de gestión municipal provincial”

1415828-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican lugar de cumplimiento de obligaciones para los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Ayacucho**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 199-2016/SUNAT**

Lima, 10 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, intendencias regionales y oficinas zonales, deben cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados

expresamente para cada dependencia en el anexo N° 3 de la citada resolución o a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que en el precitado anexo se establece como lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, para los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la Intendencia Regional Ayacucho, al ubicado en la avenida Mariscal Cáceres N° 399, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que a partir del 15 de agosto de 2016, el lugar de cumplimiento antes mencionado se trasladará al local ubicado en el jirón 28 de Julio N° 657, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; por lo que es necesario modificar el anexo N° 3 de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias en cuanto al lugar de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales de los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la Intendencia Regional Ayacucho;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Modificación del anexo N° 3 de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias**

Sustitúyase la fila correspondiente a la Intendencia Regional Ayacucho del anexo N° 3 de la Resolución de Superintendencia N° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

**"ANEXO N° 3**

| DEPENDENCIA                   | LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES                                       |
|-------------------------------|---|
| (...)                         |   |
| INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO | - Jirón 28 de Julio N° 657, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho. |
| (...)"                        |   |

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el 15 de agosto de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

1415173-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Aprueban la Res. Adm. N° 363-2015-P-CSJHA-PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre horario para la jornada de trabajo**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 183-2016-CE-PJ**

Lima, 13 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1225-2015-SG-CSJHA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura remite a éste Órgano de Gobierno la Resolución Administrativa N° 363-2015-P-CSJHA-PJ, de fecha 30 de julio de 2015, por la cual se oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha 1 de julio del mismo año, que modificó el horario de refrigerio en la jurisdicción de la referida Corte Superior, incrementándose en 15 minutos, el cual se cumplirá desde las 13:30 hasta las 14:30 horas; y estableció que la ampliación del horario de refrigerio no afectará la jornada legal del trabajo de ocho horas, el cual se iniciará a las 8:00 horas y culminará a las 17:00 horas.

**Segundo.** Que el pedido de modificación del horario de refrigerio fue por iniciativa de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Huaura, representados por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, Base Huaura. La petición se encuentra sustentada en la consulta (encuesta) realizada a todos los trabajadores del referido Distrito Judicial, como se corrobora del Informe N° 030-2015-AE-OA-CSJHA/PJ, de fecha 8 de junio de 2015, emitido por la Responsable de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Tercero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, de fecha 5 de junio de 2002, estableció los lineamientos de políticas respecto a la jornada de trabajo en el ámbito de las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República, de acuerdo a su realidad geográfica, usos y costumbres; otorgándose atribuciones al Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena, de ser el caso, para la modificación del horario de trabajo, observando estrictamente la jornada legal de trabajo de ocho horas diarias, de conformidad con el artículo 25° de la Constitución Política del Estado.

**Cuarto.** Que, conforme lo establece el artículo 124° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 20°, inciso 45), de la Resolución Administrativa N° 226-2012-CE-PJ, este Órgano de Gobierno se encuentra facultado para modificar, con opinión del Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, el periodo hábil antes señalado, pero sin reducir el número de horas diarias;

**Quinto.** Que, en atención a la propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura; así como las peculiaridades sociales, económicas y geográficas, los factores climáticos, usos y costumbres imperantes en este Distrito Judicial, deviene en pertinente aprobar la Resolución Administrativa N° 363-2015-P-CSJHA-PJ, de fecha 30 de julio de 2015; referida a la propuesta de modificación del horario de refrigerio en el Distrito Judicial de Huaura, el cual comprenderá a todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Distrito Judicial.

**Sexto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 612-2016 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Ticona Postigo por tener que asistir a otra reunión programada por la presidencia con anterioridad, de conformidad con el informe emitido en autos y la sustentación oral del señor Álvarez Díaz. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Resolución Administrativa N° 363-2015-P-CSJHA-PJ, de fecha 30 de julio de 2015, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura; en consecuencia, el nuevo horario para la jornada de trabajo en el mencionado Distrito Judicial, será de 08:00 a 17:00 horas, considerándose como refrigerio de 13:30 a 14:30 horas.

**Artículo Segundo.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO  
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia  
de la República e Integrante del  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1415682-1

## Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 196-2016-CE-PJ

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 109-2016-JAV/PSSCST/CS/PJ, cursado por el Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 105-2016-CE-PJ, de fecha 27 de abril de 2016, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 11 de mayo del presente año, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que el Presidente de la referida Sala Suprema ha solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional por el término de ley, debido a que mediante Resolución Administrativa N° 29-2015-SP-CS-PJ de fecha 25 de junio de 2015, se dispuso que a partir del 1 de julio de ese año la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente remita a la Sala que preside los expedientes en materia laboral y de seguridad social seguidos contra entidades privadas, tramitados con arreglo a la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, que se encuentren pendientes de

señalamiento de vista; ampliándose así la competencia asignada a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria mediante Resoluciones Administrativas Nros. 037-2013-CE-PJ de fecha 8 de marzo de 2013 y 294-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014. Situación que conlleva a disponer su continuación, que se justifica por la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creada esta Sala Suprema.

**Tercero.** Que de lo antes expuesto y del análisis de la información de producción de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga de su funcionamiento, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 652-2016 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Ruidías Farfán por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 11 de agosto de 2016, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial; y la Procuraduría Pública del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1415682-2

## Constituyen la Secretaría Técnica de la "Comisión de Justicia de Género" y designan Secretaria Técnica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 201-2016-CE-PJ

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 5076-2016-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Acuerdo N° 141-2016, de fecha 21 de julio de 2016, instituyó el "Enfoque de Género" como una política a ejecutar por el Poder Judicial, en todos sus niveles y estructuras organizacionales; aprobando la creación de la "Comisión de Justicia de Género".

**Segundo.** Que, en ese contexto, la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 223-2016-P-PJ, del 9 de agosto del año en curso, designó a las señoras juezas que integrarán la "Comisión

de Justicia de Género”, con la finalidad que en breve término se adopten las medidas pertinentes que resulten necesarias, para su adecuado funcionamiento.

**Tercero.** Que, por la naturaleza e importancia de las labores que desarrollará dicha comisión; y en aras de alcanzar los objetivos establecidos para mejorar el servicio de justicia en la referida materia; resulta necesario que se constituya una Secretaría Técnica.

**Cuarto.** Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 670-2016 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin las intervenciones de los señores Ruidías Farfán y Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones y en comisión de servicio, respectivamente. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir la Secretaría Técnica de la “Comisión de Justicia de Género”.

**Artículo Segundo.-** Designar a la señora abogada Eliana Elizabeth Gonzáles Palomino, en adición a las funciones asignadas, para que desempeñe las funciones de Secretaría Técnica de la mencionada Comisión.

**Artículo Tercero.-** Delegar al señor Presidente del Poder Judicial la facultad de implementar la dependencia creada, con recursos humanos y logísticos; y a dictar las demás medidas necesarias, para su adecuado cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género; así como a la Secretaría Técnica designada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1415682-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Conforman la Cuarta y Segunda Sala Civil y dictan otras disposiciones en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 490-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 411285-2016 el doctor Rafael Eduardo Jaeger Requejo, Presidente de la Cuarta Sala Civil de Lima solicita por motivos personales hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 15 de agosto al 18 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 458182-2016 la doctora Carmen Yleana Martínez Maraví, Presidenta de la Segunda Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus

vacaciones pendientes de goce a partir del día 15 de agosto del presente año y por el periodo de siete días.

Que, mediante el ingreso número 438698-2016 la doctora Carla Noelia Gómez Sánchez, Juez Supernumeraria del 22º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, declina al referido cargo por motivos personales.

Que, mediante el ingreso número 408494-2016 el doctor John Javier Paredes Salas, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Surco – San Borja solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 15 al 29 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora EDDY LUZ VIDAL CCANTO, Juez Titular del 34º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Jaeger Requejo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### CUARTA SALA CIVIL

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera | Presidente |
| Dr. Eduardo Armando Romero Roca | (T)        |
| Dra. Eddy Luz Vidal Ccanto      | (P)        |

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor ANGEL VÍCTOR MARTÍN ZEA VILLAR, Juez Titular del 26º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil de Lima, a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Martínez Maraví, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### SEGUNDA SALA CIVIL

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez   | Presidente |
| Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles | (T)        |
| Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar  | (P)        |

**Artículo Tercero.-** ACEPTAR la declinación de la doctora CARLA NOELIA GÓMEZ SÁNCHEZ al cargo de Juez Supernumeraria del 22º Juzgado Transitorio Laboral de Lima a partir del día 15 de agosto del presente año.

**Artículo Cuarto.-** DAR por concluida la designación del doctor ÁLVARO GONZALO OSORIO NEVADO, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del día 15 de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a los siguientes doctores a partir del día 15 de agosto del presente año:

- REASIGNAR al doctor ENRIQUE ANTONIO QUEVEDO VEGA, como Juez Supernumerario del 26º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras dure la promoción del doctor Zea Villar, culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña.

- REASIGNAR a la doctora PATRICIA MERCEDES CUMPA MORENO, como Juez Supernumeraria del 22º

Juzgado Transitorio Laboral de Lima a partir del día 15 de agosto del presente año; culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumeraria del 3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

- DESIGNAR al doctor RUBEN FELIPE HUAMAN CORDOVA, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Breña a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras dure la reasignación del doctor Quevedo Vega.

- DESIGNAR a la doctora YACKY SERNA SANTOS, como Juez Supernumeraria del 3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac, a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Cumpa Moreno.

- REASIGNAR a la doctora SILVIA PRISCILA ROMERO MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del día 15 de agosto del presente año.

- DESIGNAR al doctor CHRISTIAN BRUNO AGUILA GRADOS, como Juez Supernumerario del 13º Juzgado Especializado de Familia de Lima a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Donayre Mavila.

- DESIGNAR a la doctora LAURA ERMILA ELENA LUCHO D'ISIDORO, como Juez Provisional del 3º Juzgado de Paz Letrado de Surco – San Borja a partir del día 15 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Paredes Salas.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1415793-1

**Disponen que el 21º y 22º Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima remitan la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondientes a su sede, para ser redistribuidos en forma equitativa y aleatoria entre el 8º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 24º, 25º y 26º Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima y dictan otras disposiciones en la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 492-2016-P-CSJLI-PJ

Lima, 11 de agosto de 2016.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 178-2016-CE-PJ de fecha 13 de julio de 2016, publicada el 20 de julio del año en curso en el diario oficial "El Peruano"; y la Resolución Administrativa Nº 189-2016-CE-PJ de fecha 20 de julio de 2016, publicada el 4 de agosto del año en curso en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 178-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, en sus artículos décimo octavo y décimo noveno,

reubicar, a partir del 01 de septiembre de 2016, el 21º y 22º Juzgados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima a las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco e Ica como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huánuco y 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Ica respectivamente.

Asimismo, en el artículo vigésimo primero, numeral 21, de la citada resolución administrativa, se dispone que el Presidente de esta Corte Superior efectúe la siguiente acción administrativa: Que el 21º y 22º Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima redistribuyan en forma equitativa y aleatoria su carga procesal pendiente al 8º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 24º, 25º y 26º Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima, de manera tal que estos catorce juzgados equiparen su carga procesal.

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 189-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, en sus artículos undécimo, décimo tercero y décimo cuarto, convertir y reubicar, a partir del 01 de setiembre de 2016, el 6º, 7º y 10º Juzgados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima a las Cortes Superiores de Huaura y Lambayeque como Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Huacho, Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Huacho y Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Lambayeque respectivamente.

Asimismo, en el artículo vigésimo quinto, numerales 16 y 22, de la citada resolución administrativa se dispone que el Presidente de esta Corte Superior efectúe las siguientes acciones administrativas: Que el 6º y 7º Juzgado de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitan al 30º, 31º, 32º, 33º, y 34º Juzgados de Trabajo Permanentes de la misma Corte Superior, la carga procesal pendiente en trámite y en ejecución que tenga al 31 de agosto de 2016; y que el 10º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima remita al 9º Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma Corte Superior, la carga pendiente en trámite y ejecución.

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo ordenado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las Resoluciones Administrativas Nº 178-2016-CE-PJ y 189-2016-CE-PJ.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que el 21º y 22º Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima remitan la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondientes a su sede, para ser redistribuidos en forma equitativa y aleatoria entre el 8º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 24º, 25º y 26º Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el 6º y 7º Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima remitan la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondientes a su sede, para ser redistribuidos en forma equitativa y aleatoria entre el 30º, 31º, 32º, 33º y 34º Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el 10º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima remita la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes correspondientes a su sede, para ser remitidos al 9º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la remisión y redistribución de expedientes ordenada en la presente resolución concluirá el 31 de agosto del año en curso.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos y foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objetos de redistribución, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.-** CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en el plazo de 3 (tres) días hábiles de culminada la remisión y redistribución de expedientes, sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Séptimo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que proceda conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, lleve a cabo la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente resolución administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema; asimismo, informe las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Noveno.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1415794-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Uruguay, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 039-2016-BCRP-N

Lima, 25 de julio de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Uruguay para participar en el "XXXI Annual Economic Meeting", que se realizará los días 18 y 19 de agosto en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

En el evento se participará en el panel "The Use of DSGE Models from a Central Bank Perspective" junto a funcionarios de los Bancos Centrales de Brasil, Chile y Uruguay;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

En la Gerencia Central de Estudios Económicos se elaboran investigaciones en el campo macroeconómico con énfasis en temas que sustenten los fundamentos de los modelos empleados para la formulación de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 14 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor David Florián Hoyle, Especialista en Investigación

Económica de la Gerencia Central de Estudios Económicos a la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 18 y 19 de agosto y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

|          |      |               |
|----------|------|---------------|
| Pasaje   | US\$ | 722,24        |
| Viáticos |      | <u>690,00</u> |
| TOTAL    | US\$ | 1412,24       |

**Artículo 3°.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1412018-1

## MINISTERIO PUBLICO

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3448-2016-MP-FN

Mediante Oficio N° 6621-2016-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3448-2016-MP-FN, publicada en la edición del día 9 de agosto de 2016,

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluido el nombramiento del doctor (...), y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6212-2015-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2015.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora (...); y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6212-2015-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2015, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas—Sede Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3324-2016-MP-FN, de fecha 21 de julio de 2016.

1415753-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

#### Aprueban la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad en diversos departamentos

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000095-2016/GOR/RENIEC (18ABR2016), N° 000122-2016/GOR/RENIEC (16MAY2016), N° 000177-2016/GOR/RENIEC (26JUL2016) e Informes N° 000019-2016/GOR/RENIEC (18ABR2016), N° 000024-2016/GOR/RENIEC (16MAY2016) y N° 000045-2016/GOR/RENIEC (26JUL2016); emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000152-2016/GRIAS/RENIEC (06JUN2016), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000029-2016/GRIAS/SGRI/RENIEC (06JUN2016), emitido por la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000116-2016/GPP/RENIEC (04MAY2016) y el Memorando N° 002955-2016/GPP/RENIEC (18JUL2016), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 0001530-2016/GPP/SGP/RENIEC (04MAY2016), N° 002684-2016/GPP/SGP/RENIEC (18JUL2016), emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000603-2016/GG/RENIEC (24JUN2016), emitido por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000045-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (04JUL2016) y los Informes N° 000220-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (22JUL2016) y N° 000235-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (04AGO2016), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001202-2016/GAJ/RENIEC (04JUL2016) y las Hojas de Elevación N° 000409-2016/GAJ/RENIEC (22JUL2016) y N° 000435-2016/GAJ/RENIEC (05AGO2016), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, prevé que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, siendo el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que mediante la Ley N° 30346 Ley de Creación del distrito de Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03OCT2015, se crea el distrito de Vizcatán del Ene, con su capital San Miguel del Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín;

Que asimismo, a través de la Ley N° 30349 Ley de creación del distrito de Villa Kintiarina en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15OCT2015, se crea el distrito de Villa Kintiarina, con su capital Villa Kintiarina, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco;

Que de otro lado, a través de la Ley N° 30358 Ley de creación del distrito de La Yarada Los Palos en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08NOV2015, se crea el distrito de La Yarada Los Palos, con su capital Los Palos, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna;

Que asimismo, a través de la Ley N° 30360 Ley de creación del distrito de La Morada en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12NOV2015, se crea el distrito de La Morada, con su capital el pueblo La Morada, en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco;

Que de otro lado, a través de la Ley N° 30376 Ley de creación del distrito de Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08DIC2015, se crea el distrito de Pucayacu, con su capital Pucayacu, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que mediante la Ley N° 30377 Ley de creación del distrito de Castillo Grande en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08DIC2015, se crea el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que asimismo, a través de la Ley N° 30378 Ley de creación del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08DIC2015, se crea el distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, con su capital el pueblo de Santa Rosa de Alto Yanajanca, en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco;

Que de otro lado, a través de la Ley N° 30379 Ley de creación del distrito de San Pablo de Pillao en la provincia y departamento de Huánuco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08DIC2015, se crea el distrito de San Pablo de Pillao, en la provincia y departamento de Huánuco, con su capital San Pablo de Pillao;

Que mediante la Ley N° 30387 Ley de creación del distrito de Chaca en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17DIC2015, se crea el distrito de Chaca, con su capital Chaca, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho;

Que asimismo, a través de la Ley N° 30388 Ley de creación del distrito de Roble en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17DIC2015, se crea el distrito de Roble, con su capital Puerto San Antonio, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

Que de otro lado, a través de la Ley N° 30392 Ley de creación del distrito de Rocchacc en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20DIC2015, se crea el distrito de Rocchacc, con su capital Rocchacc, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

Que mediante la Ley N° 30393 Ley de creación del distrito de El Porvenir en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20DIC2015, se crea el distrito de El Porvenir, con su capital el pueblo de San Pedro de Huamburque, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

Que para el caso de las leyes antes citadas, se tiene que a través de la Quinta Disposición Complementaria Final de las mismas, se establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados;

Que de otro lado, mediante Ley N° 30391 Ley de creación del distrito de Pichos en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20DIC2015, se crea el distrito de Pichos, con su capital Pichos, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

Que del mismo modo, se tiene que la ley citada en el considerando precedente establece en su Sexta Disposición Complementaria Final, que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de trámites de identificación de las personas y entrega del Documento Nacional de Identidad -DNI, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016), en virtud a la creación de los trece (13) distritos señalados precedentemente, mediante los documentos de vistos solicita se emita el acto resolutorio que permita la gratuidad de los trámites que contengan una actualización por cambio del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad, desde el 15 de agosto al 12 de noviembre del año 2016; autorizando además de manera excepcional, la declaración jurada del domicilio en la Ficha Registral de los residentes de los citados distritos;

Que la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, mediante documentos de vistos emite opinión con relación a la propuesta formulada por la Gerencia de Operaciones Registrales indicando que sus equipos itinerantes podrán efectuar acciones de documentación a la población en los ámbitos rurales o periféricos de los trece (13) distritos de reciente creación, siendo que la Gerencia de Operaciones Registrales atenderá a la población residente de los distritos de reciente creación en sus agencias y puntos de atención;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto teniendo en consideración la opinión emitida por los órganos competentes, mediante los documentos de vistos, señala que el financiamiento de los gastos que conlleven la actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO en el DNI de los pobladores residentes en los trece (13) distritos de reciente creación, será atendido con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Operaciones Registrales y Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, en el presente años fiscal;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable con relación a la propuesta formulada por la Gerencia de Operaciones Registrales y Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, respectivamente;

Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo opinado por los órganos competentes, opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que disponga aprobar la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica- UBIGEO del Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos residentes en los trece (13) distritos de reciente creación, a realizarse desde el 15 de agosto al 12 de noviembre del año 2016;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos;

Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y el numeral 1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica-UBIGEO del Documento Nacional de Identidad desde el 15 de agosto al 12 de noviembre del año 2016, de los ciudadanos residentes de las provincias y los distritos que a continuación se detallan:

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA     | NUEVOS DISTRITOS             | LEY DE CREACIÓN |
|----|--------------|---------------|------------------------------|-----------------|
| 1  | JUMIN        | SATIPO        | VIZCATÁN DEL ENE             | 30346           |
| 2  | CUSCO        | LA CONVENCION | VILLA KINTIARINA             | 30349           |
| 3  | TACNA        | TACNA         | LA YARADA LOS PALOS          | 30358           |
| 4  | HUANUCO      | MARAÑON       | LA MORADA                    | 30360           |
| 5  | HUANUCO      | LEONCIO PRADO | PUCAYACU                     | 30376           |
| 6  | HUANUCO      | LEONCIO PRADO | CASTILLO GRANDE              | 30377           |
| 7  | HUANUCO      | MARAÑON       | SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA | 30378           |
| 8  | HUANUCO      | HUANUCO       | SAN PABLO DE PILLAO          | 30379           |
| 9  | AYACUCHO     | HUANTA        | CHACA                        | 30387           |
| 10 | HUANCAVELICA | TAYACAJA      | ROBLE                        | 30388           |
| 11 | HUANCAVELICA | TAYACAJA      | PICHOS                       | 30391           |

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA  | NUEVOS DISTRITOS | LEY DE CREACIÓN |
|----|--------------|------------|------------------|-----------------|
| 12 | APURIMAC     | CHINCHEROS | ROCCHACC         | 30392           |
| 13 | APURIMAC     | CHINCHEROS | EL PORVENIR      | 30393           |

**Artículo Segundo.-** Admitir de manera excepcional como válida la declaración del domicilio consignado en la ficha registral en donde conste la impresión dactilar y firma del titular, a los ciudadanos residentes de las provincias y los distritos señalados en el artículo precedente, hasta el 12 de noviembre de 2016.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Planificación y Presupuesto y de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y Gerencia de Operaciones Registrales; respectivamente, en el presente año fiscal.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1415412-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Cancelan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4171-2016

EL SECRETARIO GENERAL

Lima, 27 de julio de 2016

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Augusto Delgado Delgado, respecto a la cancelación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales 3. Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 0665-1982-EFC/97-10 de fecha 13 de octubre de 1982, se autorizó la inscripción del señor Luis Augusto Delgado Delgado en el Registro Nacional de Productores de Seguros, con el Registro N° N-2035 como Productor de Seguros (actualmente Corredor de Seguros Generales y de Personas);

Que, con fecha 01 de julio de 2016, el señor Luis Augusto Delgado Delgado solicita la cancelación de su Registro por las razones expuestas en la comunicación que obra en su expediente;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17° del Reglamento del Registro

de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado en la Resolución S.B.S. N° 1797-2011, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3087-2011;

Estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cancelar la inscripción del señor Luis Augusto Delgado Delgado, con Registro N-2035 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales 3. Corredores de Seguros Generales y de Personas; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La cancelación del registro a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución no exime al señor Luis Augusto Delgado Delgado del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído con terceros, con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1414582-1

**Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Bolivia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 4365-2016**

Lima, 12 de agosto de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES (e)

VISTA:

La comunicación cursada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) de Bolivia a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la cual otorgan su no objeción a la realización de una Visita de Inspección al Banco de Crédito de Bolivia S.A., Subsidiaria del Banco de Crédito del Perú en Bolivia, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, la misma que se llevará a cabo del 15 al 26 de agosto de 2016 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco de Crédito del Perú;

Que, en el marco del Memorando de Cooperación y/o Entendimiento firmado entre la Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero de Bolivia y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado coordinaciones con dicha entidad supervisora, a fin de que representantes de nuestra Institución realicen una visita de inspección al Banco de Crédito de Bolivia S.A.;

Que, la visita de inspección señalada tendrá por objeto la revisión de una muestra de cartera de créditos, la evaluación de la administración de riesgos de mercado y la revisión de la implementación de recomendaciones emitidas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la Institución, se ha considerado conveniente designar a los señores César Augusto Herrera Moya, Jefe de Supervisión y Proyectos y Walter Gustavo Ango Huaranga, Inspector de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, así como a los señores Carlos Enrique Zevallos Garavaglia, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo la citada visita;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores César Augusto Herrera Moya, Jefe de Supervisión y Proyectos y Walter Gustavo Ango Huaranga, Inspector de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 13 al 27 de agosto de 2016, del señor Carlos Enrique Zevallos Garavaglia, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 13 al 23 de agosto de 2016 y de la señorita Farida Saraid Paredes Falconi, Supervisor Principal de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 20 al 26 de agosto de 2016, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

**César Augusto Herrera Moya**

|              |      |          |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 496,20   |
| Viáticos     | US\$ | 4 810,00 |

**Walter Gustavo Ango Huaranga**

|              |      |          |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 496,20   |
| Viáticos     | US\$ | 4 810,00 |

**Carlos Enrique Zevallos Garavaglia**

|              |      |          |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 496,20   |
| Viáticos     | US\$ | 3 330,00 |

**Farida Saraid Paredes Falconi**

|              |      |          |
|--------------|------|----------|
| Pasaje aéreo | US\$ | 452,54   |
| Viáticos     | US\$ | 1 850,00 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1415625-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Aprueban la Incorporación de la Formación en Salud Intercultural y la Lengua Materna de la Población como criterios para la Contratación y Selección de Personal de Salud (técnico o profesional) en Zonas con presencia de Pueblos Indígenas

##### ORDENANZA REGIONAL N° 388

##### GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos

Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y sus Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 11 de fecha 02 de Junio del 2016, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y la presente ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, son las siguientes: c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes Anuales de Presupuestos

Que, mediante Ordenanza N° 284 del Año 2010, el Gobierno Regional de Amazonas reconoce la pluriculturalidad y el carácter multilingüe de su ámbito, al idioma castellano, las lenguas Awajun, wampis y Quechua como lenguas oficiales de la Región, implicando su uso en todo el ámbito de la Administración pública, así en el campo de la educación como medio de comunicación y en la construcción de Aprendizaje en la labor de los docentes, especialistas y funcionarios del sector de la salud cuando el personal de salud se relaciona con los indígenas.

Que la Resolución Ministerial N° 638-2016/MINSA, aprueba Norma técnica de salud N°047-MINSA/DGPS.V.01, sobre la transversalización de los enfoques de decretos Humanos, Equidad de Género e interculturalidad en salud que en su numeral 7.1.1 sobre recursos humanos enfatiza la incorporación de los enfoques en los programas de capacitación priorizando los que trabajan en comunidades nativas y los equipos itinerantes; promueve la incorporación al sector salud de los hombres y mujeres de los grupos étnicos atendiendo el manejo de idiomas locales, así como establecer un sistema de incentivos laborales para la mejora permanente de la calidad de atención.

Que en el Marco de la Reforma de Salud que emprende el Ministerio de Salud, el DS 016-2016-SA aprueba la política sectorial de Salud Intercultural que regula las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano que favorezca la inclusión, igualdad de oportunidades y la no discriminación por condición étnica y cultural, mediante procesos de salud intercultural para disminuir las brechas sanitarias que presentan. Esta política sectorial pone énfasis en "fortalecer capacidades y habilidades de los recursos humanos en salud intercultural" (Eje 3 de la mencionada Política Sectorial), así como "establecer mecanismos de incentivos y estímulos según disponibilidad para el personal que obtenga capacitación en salud intercultural con enfoque de género, brinde servicios a pueblos indígenas y población afroperuana,

independientemente de su ubicación geográfica" (numeral 4 del Eje 3 de la misma Política Sectorial). Del mismo modo, se propone "fomentar la medicina tradicional o ancestral y su articulación con la medicina convencional" (Eje 2 de la Política Sectorial) y proponer acciones, en coordinación con las organizaciones indígenas u originarias, que permitan la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes y programas de salud que se dirijan a pueblos indígenas u originarios (numeral 3 del Eje 4 de la Política Sectorial).

Que, los ámbitos de las regiones del país con poblaciones indígenas amazónicas, cuentan con establecimientos del primer nivel de atención lejanos o de difícil acceso geográfico y múltiples carencias de implementación, en la gran mayoría de casos a cargo solo de personal técnico indígena, cuya condición de pertenencia, conocimiento y cercanía cultural con la población del ámbito resulta fundamental para la pertinencia intercultural en la atención que demandan las poblaciones;

Que la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) en su concepción de salud intercultural como un modelo de atención que articula los conocimientos y tecnologías del sistema de salud indígena con la medicina oficial, ha impulsado el Programa de Formación de Enfermeros Técnicos en Salud Intercultural Amazónica (PFETSIA), ejecutado en Atalaya, Bagua y Nauta, donde los enfermeros técnicos en salud intercultural egresados han recibido conocimientos y realizado prácticas tanto de la medicina biomédica o convencional y la medicina de los pueblos indígenas amazónicos.

Que, en el Perú, existen 47 lenguas indígenas u originarias habladas en todo el territorio nacional, 4 en la zona andina y 43 en la amazonia. Estas lenguas constituyen el principal vehículo de comunicación de casi 4 millones de peruanos y peruanas hacia el resto de la población nacional (MINEDU 2013). Por ejemplo, el 83% de esos 4 millones de hablantes tiene al quechua como lengua materna, 11% al aimara y 6% hablan lenguas amazónicas, entre ellas awajun (MINCUL 2013). Que por la pertenencia étnica de los pueblos Originarios Amazónicos, donde existe una población de 45,000 mil habitantes de los pueblos Awajun y Wampis (INEI 2007), ubicados en las cuencas de los ríos Imaza, Chiriaco, Marañón, Cenepa, Nieva, Domingusa, Río Santiago sumando un total de 180 comunidades nativas tituladas y con sus anexos llega un total de 250 comunidades nativas pertenecientes a las provincias de Bagua y Condorcanqui. Que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y estudios de diversas instituciones nacionales e internacionales muestran situaciones desfavorables para los pueblos indígenas amazónicos referidas a la desnutrición crónica infantil, morbimortalidad materna neonatal e infantil, enfermedades transmisibles como la diarrea, infecciones respiratorias agudas, tuberculosis, infecciones de transmisión sexual VIH/SIDA, así como la contaminación de los ríos, fuentes de agua y medio ambiente etc., situaciones relacionadas con sus nuevas condiciones de asentamiento, migración, saneamiento, económicas y sociales generales en su relación con el resto de la población en un mundo globalizado.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Incorporación de la Formación en Salud Intercultural y la Lengua Materna de la Población como criterios para la Contratación y Selección de Personal de Salud (técnico o profesional) en Zonas con presencia de Pueblos Indígenas, otorgándole un puntaje específico en su evaluación, tal como se indica en (01) anillado, de sustento técnico y legal, que forma parte de la presente Ordenanza Regional. El puntaje asignado toma en cuenta los siguientes criterios:

a) Por pertenencia étnica al pueblo indígena predominante en el ámbito que atenderá: considerar el 5% del total del puntaje.

b) Por el dominio de la lengua materna de la población indígena que atenderá: considerar el 10% del total del

puntaje. Ello será corroborado durante el proceso de selección con la participación de una autoridad local perteneciente al pueblo indígena que corresponda y que, para tal efecto, será incorporada mediante invitación a la Comisión de selección del personal.

c) Por formación inicial y en servicio en salud intercultural, acreditada mediante documento emitido por institución formadora de recursos humanos en salud, considerar 15% del total del puntaje (10% en la formación inicial y 5% en la formación en servicio).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Amazonas (DIRESA), implementar las medidas administrativas correspondientes a través de su Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de su Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de la Calidad para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Así mismo, encargar a la DIRESA tomar las medidas correspondientes para que esta ordenanza se haga efectiva en redes y microredes de salud de la región de Amazonas.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Campesinas y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Igualdad de Oportunidades y Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Amazonas, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Amazonas, velar por el cumplimiento de esta ordenanza y facilitar los mecanismos para la participación de los pueblos indígenas de la Región en el monitoreo y evaluación, según el Eje de Política 4 y los Estándares de Cumplimiento de la referida Política Sectorial.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia General, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina General de Administración del Gobierno Regional de Amazonas en coordinación con la Dirección Regional de Salud Amazonas, establecer los mecanismos de incentivos y estímulos para el personal referido en el Art. Primero de la presente Ordenanza y en concordancia con lo establecido en numeral 4 del Eje 3 de la Política Sectorial de Salud Intercultural.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER, que la presente Ordenanza Regional, establezca validez legal en todas las provincias de la Región de Amazonas por existir migración interna, el 28% y 71,9% de los inmigrantes de la provincia de Bagua y Chachapoyas, respectivamente, se moviliza desde el mismo departamento de Amazonas (INEI 2009).

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 09 días del mes de junio del año 2016.

MILAGRITOS LILIANA, ZURITA MEJÍA  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los treinta días del mes junio del año dos mil dieciséis.

GILMER W. HORN CORRALES  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Amazonas

1414664-1

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

### Declarar Feriado Cívico No laborable como único día el lunes 15 de agosto del 2016 con motivo de conmemorar el 477 Aniversario de la ciudad de Huánuco, capital de la región Huánuco

#### ORDENANZA REGIONAL N° 052-2016-CR-GRH

Huánuco, 10 de agosto del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional Huánuco, celebrada en la Provincia de Huánuco el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis, el Dictamen N° 024-2016-CR/PPAT-AL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la propuesta de Ordenanza de DECLARAR FERIADO CÍVICO NO LABORABLE, COMO ÚNICO DÍA EL LUNES 15 DE AGOSTO DEL 2016 CON MOTIVO DE CONMEMORAR EL 477 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO CAPITAL DE LA REGIÓN HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, prescribe que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa teniendo como finalidad fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Región, promoviendo la inversión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad a los literales a) y p) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y, definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana; asimismo el artículo 38° de la norma antes mencionada establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el 15 de Agosto de 1539 es fundada por los conquistadores españoles con el nombre de Huánuco de los Caballeros. El capitán Gómez de Alvarado, en nombre del Rey de España, fundó la ciudad de León de Huánuco, en el mismo lugar donde se alzaba la famosa Urbe Inca-Yarowilca de Wanuko, es decir, en la planicie de Huanucopampa, que en vista del hostigamiento e incursiones del caudillo Inca Illathupa, los conquistadores europeos optaron por retirarse al valle del Pilloco. Contando con tres cuencas hidrográficas "Huallaga", "Pachitea" y "Marañón" formando a su paso culturas propias y autóctonas. Siendo los Chupachus, los Queros, los Huamali, los Yachas, los Wacrachucos, los Panatahuas, los Wanucos, los Yarowilcas, los habitantes de esta tierra privilegiada;

Que, Huánuco fue una de las primeras ciudades en impulsar la independencia del Perú, a comienzos del

siglo XIX figurando el 15 de diciembre de 1820 la primera Jura de Independencia tras una serie de levantamientos de Huamalpie, Huallanca y Ambo. Así como también la insurrección de 1812 el grito del Pillcomasikuna contra el colonialismo español un régimen tirano y abusivo;

Que, gracias a los hijos huanuqueños que hicieron grandes aportes en las áreas culturales y las ciencias, renovemos un homenaje a quienes hicieron posible para legarnos esta tierra libre, noble y generosa: Aparicio Pomares, Gabriel Aguilar y Nalvarte, Juan José Crespo Castillo, Fray Marcos Duran Martel, Norberto Haro, Leoncio Prado, Inca Huamán Poma de Ayala, Amarilis, Mariano Dámaso Beraún, Daniel Alomía Robles, Hermilio Valdizan, José Varallanos, Javier Pulgar Vidal, Augusto Cardich, Esteban Pavletich Trujillo, Víctor Vivar Espinoza, entre otras figuras notables;

Que, siendo la oportunidad para reunir y convocar a toda la población huanuqueña a lo largo de la región, con motivo de celebrar los 477° aniversario de la ciudad y capital de la región Huánuco, promocionar y difundir nuestra identidad cultural y revalorar nuestras costumbres, generando actividad turística y económica contando con la participación de las 11 provincias y delegaciones de otras regiones que integran la Mancomunidad Regional, que se darán cita a tan importante acontecimiento, así como también el día 15 de agosto se llevará a cabo el desfile folklórico en la que participaran las diferentes provincias presentando comparsas que identifican a sus provincias;

Que, es necesario declarar feriado regional no laborable, por tratarse de un hecho trascendental e histórico que nos involucra en nuestro compromiso contadas las generaciones huanuqueñas y huanuqueñas como forma de coadyuvar el reconocimiento de la participación ciudadana y social de la promoción y desarrollo de la interculturalidad, los valores históricos, cívicos, morales y la conciencia cívica y la institucionalidad democrática, así como el respeto a nuestros símbolos, emblemas, como una forma de impulsar el desarrollo huanuqueño;

Que, en mérito a lo establecido, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, asumiendo que la propuesta para Declarar feriado No Laborable como Único día el 15 de agosto del 2016, reúne las condiciones y requisitos para su aprobación, conforme se advierte de lo expuesto se considera pertinente en su Dictamen N° 024-2016-CR/PPAT-AL, que previo análisis y debate, el Consejo Regional, emita su pronunciamiento en el mismo sentido;

Que el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a lo aprobado por MAYORÍA en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa de lectura de aprobación del acta ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** DECLARAR, Feriado Cívico No laborable como Único día Lunes 15 de agosto del 2016 con motivo de conmemorar el 477 Aniversario de la ciudad de Huánuco capital de la Región Huánuco, recuperable para el Sector Público y facultativo para el Sector Privado.

**Artículo Segundo** .- La Ordenanza Regional es de implicancia en la jurisdicción de la región Huánuco e invoca la participación de todas las instituciones públicas y privadas.

**Artículo Tercero** .- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Huánuco, facilite las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social comunique a las entidades del Estado y las Direcciones Sectoriales.

**Artículo Quinto** .- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El

Peruano" en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y el Portal electrónico del Gobierno Regional.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano."

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ERHUIN MARCIAL QUISPE DURAN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 10 días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

RUBÉN ALVA OCHOA  
Gobernador Regional

1415292-1

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### Actualizan el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental

(Se publican las siguientes Ordenanzas Regionales a solicitud del Gobierno Regional de Moquegua, mediante Oficio N° 1109-2016-G/GR.MOQ, recibido el 11 de agosto de 2016)

#### ORDENANZA REGIONAL N° 14-2014-CR/GRM

Fecha: 29 de diciembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 29 de diciembre el año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir la Presente Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7º del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 008-2006-GR/GRM del 15 de setiembre del 2006, se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Moquegua, en su Artículo segundo, se aprobó el anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional de Moquegua; y con Ordenanza Regional N° 003-2013-CR/GRM, de fecha 02 de Mayo del 2013, se aprobó la actualización de la Política Ambiental Regional, que contiene los principios de Gestión Ambiental y los Objetivos de la Política Ambiental Regional;

Que, el artículo 37º del inciso d) del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental –SNGA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el sistema Regional de Gestión

Ambiental es parte componente del sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA y se rige por los establecidos por la Ley y el presente Reglamento. Se regula mediante Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM;

Que, la tercera disposición complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada con Decreto Legislativo N° 1013, señala que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM – o a las Competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo, una vez culminando el proceso de fusión, se entenderá como efectúa al Ministerio del Ambiente;

Que, en cumplimiento a los establecido en la norma antes citada, mediante Oficio N° 459-2014-MINAM-VGA-DGPNIGA, del 12 de Noviembre del 2014, Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, teniendo en cuenta el proceso de validación y consulta y luego de las precisiones realizadas al documento y el proceso participativo que se ha dado en su construcción, emite opinión favorable sobre la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental, recomendando continuar con el proceso de aprobación por las instancias pertinentes;

Que, con informe N° 254-2014-GRRNGMA-GGR/GRM de fecha 20 de noviembre del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, se recomienda que previo informe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional la Aprobación de la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental que se consigna en el Anexo Único del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 008-2006-GR/GRM, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental y Aprueba la Política Ambiental Regional;

Que, asimismo la actualización del sistema Regional de Gestión Ambiental, ha sido socializada, consensuada y validada con los Representantes de la Comisión Ambiental Regional – CAR Moquegua, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 23º de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Artículo 40º de su Reglamento, Aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, donde establece que la CAR es la Instancia encargada de la Coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, promueve el Diálogo y el Acuerdo entre los Sectores Públicos Y Privada y la sociedad Civil;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en sesión extraordinaria N° 20 del 2014, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:  
QUE ACTUALIZA EL ANEXO UNICO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, APROBADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL NO. 008-2006-GR/GRM.

**Artículo Primero.-** Actualizar el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobado en el artículo segundo de la Ordenanza Regional No. 008-2006-GR/GRM. Del 15 de setiembre del 2006, documento que consta de un Título Preliminar, cuatro (04) Títulos, sesenta y tres (63) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades Regionales Sectoriales y Locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la implementación de la Presente Ordenanza Regional, informando a la Secretaria del Consejo Regional las acciones para dicho fin.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Sr. Presidente del Gobierno Regional Moquegua para su Promulgación.

En Moquegua a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
Gobernador Regional

1414620-3

## Aprueban la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Moquegua 2014 - 2021

### ORDENANZA REGIONAL Nº 02-2015-CR/GR-MOQ

Ilo, 31 de marzo del 2015

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria Nº 07 de fecha 31 de Marzo del 2015, el Consejo Regional de Moquegua ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reformado por la Ley 28607 y lo establecido por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial del departamento de Moquegua.

Que, el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, según su modificatoria, Ley Nº 28607- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en sus incisos 6 y 7 establece como competencia de los Gobiernos Regionales dictar normas inherentes a la gestión regional y la promoción y regulación de las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.

Que, el artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, asimismo, en el inciso d), Artículo 53º de la mencionada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de sus funciones en materia ambiental es la de formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de estrategias regionales respecto a la

diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Que, el inciso n) del artículo 35 de la Ley 27783, Ley de base de la descentralización, así como el inciso n) del numeral 1 del artículo 10º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideran como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los Recursos Forestales y de la biodiversidad.

Que, con Ordenanza Regional Nº 005-2012-CR/GRM, del 09 de mayo del 2012, crea el Sistema Regional de Conservación de Moquegua – SIRECOM, adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Región Moquegua, con el objeto de Conservar una muestra representativa de la Diversidad de especies y ecosistemas, representativos de Moquegua, agrupados bajo distintas estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible, que mantengan entre sí una coherencia y articulación ecológica, con el fin de mantener los servicios ecosistémicos para las actuales y futuras generaciones.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 315-2012-GR/MOQ., se conforma el Grupo Técnico de Diversidad Biológica, y entre sus funciones está "Formular y proponer la Estrategia Regional de Diversidad Biológica para la Región Moquegua".

Que, el proceso de elaboración de la estrategia Regional de Diversidad Biológica se ha realizado en proceso participativo donde participaron instituciones públicas y privadas, pobladores locales, y autoridades comunales, municipales y regionales, en coordinación con el Grupo Técnico de Diversidad Biológica.

Que, mediante acta de Sesión Ordinaria Nº 009-2014 de la Comisión Ambiental Regional – CAR, de fecha 21 de noviembre del 2014, en el numeral 3 del punto de Acuerdos, la Comisión Ambiental Regional – CAR, APRUEBA y VALIDA la Estrategia Regional de Diversidad Biológica 2014 – 2021, así mismo en el numeral 4 del mismo punto indica que deberá remitirse copia del Acta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua para la aprobación a través de una Ordenanza Regional.

Que, con Informe Nº 001-2015 de fecha 12 de Marzo del 2015, los miembros de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, cumple con presentar el Dictamen Nº 001-2015 presentado por el Ingeniero Gimbert Edgardo Salinas Gómez.

Que, con Informe Legal Nº 55-2015-DRAJ/GR.MOQ., recomienda que la Estrategia Regional de Diversidad Biológica 2014-2021 se ha elevado al Pleno de Consejo Regional para su aprobación.

En uso de las facultades por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en Sesión Extraordinaria Nº 07 del 31 de Marzo del 2015. Por votación de Unanimidad de sus miembros y con la disposición del trámite de aprobación del Acta.

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENZA REGIONAL:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE MOQUEGUA 2014-2021

**Artículo Primero.-** Aprobar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Moquegua 2014 – 2021, como instrumento de gestión del Sistema Regional de Conservación que contiene Seis (06) Objetivos Estratégicos, Veintidós (22) Líneas de Acción y Ciento Doce (112) Acciones, los mismos que tienen sus respectivos indicadores y metas, cuyo contenido forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Que la Estrategia Regional sea financiada con el presupuesto de los sectores de Agricultura, medio ambiente, educación, para su ejecución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través del Sistema Regional de Conservación del Moquegua y en coordinación con el Grupo Técnico de Diversidad Biológica la implementación y evaluación permanente de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

LEONEL E. VILLANUEVA TICONA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla,

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los doce días del mes de abril del año dos mil quince.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
Presidente Regional

1414620-4

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Aprueban el “Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura 2016-2017”

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 360-2016/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias – Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 27867, en los artículos 2º y 9º precisa que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, debiendo aprobar su organización interna, y en el artículo 15º literal a) y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, asimismo, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38º emitir Ordenanza Regionales las cuales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la enfermedad del Zika es causada por el virus Zika (ZIKAV), un arbovirus del género flavivirus (familia Flaviviridae), muy cercano filogenéticamente a virus como el dengue, fiebre amarilla, la encefalitis japonesa, o el virus del Nilo Occidental, y se transmite por la picadura de mosquitos del género Aedes, tanto en un ámbito urbano (A. Aegypti), como selvático;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 044-2016/ MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el día

28 de enero de 2016, se aprobó el documento técnico “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika – Perú, 2016”, como una herramienta que forma parte de la preparación de respuesta frente al riesgo inminente de introducción de la enfermedad del virus Zika y que servirá como referente para la elaboración de los Planes Regionales de prevención que realizarán las demás instancias del Sector Salud público y privado y otros prestadores que brinden atenciones de salud en todo el país;

Que, el Plan Nacional tiene como ámbito de aplicación todas las Direcciones u Oficinas Generales, Organismos Públicos y Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud, a los establecimientos de salud a cargo del Instituto de Servicios de Salud – IGSS, a los establecimientos de salud, de las Direcciones Regionales de Salud – DIRESA o Gerencias Regionales de Salud – GERESA; y, otros prestadores de servicios de salud públicos (Seguro Social de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú) y privados; otorgando a los Gobiernos Regionales, a través de las GERESA, DIRESA, IGSS, DISA o las que hagan sus veces, la responsabilidad de elaborar sus planes regionales de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional;

Que, la Dirección Regional de Salud Piura mediante Oficio Nº 2025-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2016, alcanzó a la Secretaría del Consejo Regional, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Social, el “Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura”;

Que, el Plan Regional tiene como finalidad el reducir el impacto sanitario, social y económico ante la introducción del virus Zika en la región Piura; y por objetivos específicos: a) Reforzar el sistema regional de vigilancia epidemiológica en salud pública, con énfasis en enfermedades transmitidas por vectores; b) Capacitar al personal de salud en detección temprana de casos, diagnóstico y manejo de casos por enfermedad por virus Zika; c) Promover y desarrollar estrategias y mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención y respuesta inmediata ante posible presentación de casos o brotes de la enfermedad por virus Zika; y d) Preparar los servicios de salud para la atención de casos de enfermedad por virus Zika y las principales complicaciones en los diferentes niveles de atención; todo ello teniendo en cuenta que en la región Piura, existen condiciones que favorecen la probabilidad de ocurrencia de evento adverso que puedan dañar la salud de las personas, sobre todo aquellas transmitidas por vectores como son: Dengue, Malaria, Chikungunya, Bartonelosis, Leishmaniosis, entre otras;

Que, en ese sentido, la Dirección Regional de Salud en cumplimiento de sus responsabilidades sectoriales e institucionales, ha previsto realizar acciones conducentes a la ejecución de los objetivos específicos involucrando a todas las Redes, Micro Redes y establecimientos de salud, a fin de implementar las medidas para proteger la salud de la población; y preparar los sistemas de vigilancia y respuesta frente al riesgo de su introducción en la región Piura, en localidades con infestación del vector Aedes Aegypti;

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, mediante Informe Nº 053-2016/GRP-430300, de fecha 23 de junio de 2016, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1857-2016/GRP-460000, de fecha 13 de julio de 2016, señalaron que es necesario adecuar la capacidad de respuesta del sector salud en la región Piura ante la posibilidad del virus Zika, precisando que es competencia de los Gobiernos Regionales en materia de salud formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Social opinó que es necesario implementar el “Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la

enfermedad por virus Zika Piura" en el año 2016 y 2017, más aún cuando mediante Decreto Supremo N° 025-2016-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2016, se declaró en emergencia sanitaria por el plazo de 90 días calendario al departamento de Piura, entre otros, ante el riesgo de propagación de la infección por virus Zika, que está presente el 392 distritos de todo el país;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 07-2016, de fecha 20 de julio de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL  
"PLAN REGIONAL DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA  
FRENTE A LA ENFERMEDAD POR VIRUS ZIKA PIURA  
2016 - 2017"**

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura 2016 - 2017", con la finalidad de preparar los sistemas de vigilancia y repuesta frente al riesgo de introducción del virus Zika, y reducir el impacto sanitario, social y económico ante su introducción y diseminación en la región Piura.

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud Piura, la implementación del "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura 2016 - 2017".

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el financiamiento para la ejecución del "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura 2016 - 2017".

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Dirección Regional de Salud Piura, la difusión, sensibilización, monitoreo, supervisión y ejecución del "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura 2016 - 2017".

**Artículo Quinto.-** Disponer la obligatoria aplicación del "Plan Regional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika Piura 2016 - 2017", en todos los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Piura.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 20 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ELIGIO SARANGO ALBUJAR  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1414789-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Disponen publicar el Anexo N° 1, que  
rectifica omisión e incluye zonificación  
correspondiente de Equipamiento Educativo,  
en la Parcela B2-B y B2-C del Distrito de Comas,  
en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 1932-MML,  
que modifica parte de los Usos de Suelo de la  
Ordenanza N° 1618-MML**

#### ORDENANZA N°1975

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de agosto de 2016, el Dictamen N° 37-2016-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Publicar el Anexo N° 1, mediante el cual se rectifica la omisión e incluye la zonificación correspondiente de Equipamiento Educativo, en la Parcela B2-B y B2-C del Distrito de Comas, en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 1932-MML, que modifica parte de los Usos de Suelo de la Ordenanza N° 1618-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de febrero de 2016.

**Artículo Segundo.-** Publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) el Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 4 de agosto de 2016.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1415186-1

**Ordenanza que modifica el Plano de  
Zonificación del distrito de San Luis**

#### ORDENANZA N°1976

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de agosto de 2016 el Dictamen N° 34-2016-CMDUVN Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE SAN LUIS

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Plano de Zonificación de Distrito de San Luis, Provincia y

Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1082-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de octubre de 2007, tal como se detalla a continuación:

- Modificar la calificación de Vivienda Taller - VT a Comercio Zonal - CZ, solicitado por la señora Elizabeth Asunciona Jiménez Romero, representante del "Centro Social San Joaquín"; en la Mz.R de la Urbanización La Viña con frente a la Av. Circunvalación, haciéndolo extensivo hasta la Av. Del Aire en el Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación, que a continuación se indica, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al Distrito de San Luis, aprobado por Ordenanza N° 1082-MML, publicada el 18 de octubre de 2007 y modificatorias:

| N° | SOLICITANTE  | UBICACIÓN  | PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN |
|----|--|--|------------------------------------|
| 1  | INMOBILIARIA MARATÓN DE PERÚ S.A.C. E INVERSIONES ALTAMAR S.A.C. | Predio ubicado en el Lote 55, Lote 202 y parte de la parcela 2 del Distrito de Punta Hermosa   | SIN ZONIFICACIÓN A ZRE y ZHR       |
| 2  | INMOBILIARIA MARATÓN DE PERÚ S.A.C.                              | Predio ubicado en parte de las Parcelas 2, 4 y 5, así como, de la Parcela Colina en el Distrito de Punta Hermosa                                     | DE PTP, ZHR Y ZRP A RDM Y CZ       |
| 3  | ALQUIFE LURIN S.A.C.   | Predio ubicado en la Sección N° 01 y Sección 2-1 de la zona rústica Grupo F lotes 12, 16, 19, 23, 27, 31, 35-A, 35-B, del Distrito de Punta Hermosa. | DE OU Y SIN ZONIFICACIÓN A CZ      |

| N° | EXP. N°    | SOLICITANTE                               | UBICACIÓN   |
|----|------------|---|---|
| 1  | 56428-2015 | Marcial Leyva Rojas                       | Predio ubicado en Jr. Cabo Yen Escobedo Garro Mz. "E1", Lote 31, Urb. La Viña II Etapa. |
| 2  | 56424-2015 | Asociación Servicios Múltiples 1° de Mayo | Predio ubicado en el Jr. Río Piura N° 383 Mz. "C" Lotes 40, 41 y 42 Urb. Las Moras.     |

**Artículo Tercero.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del Distrito de San Luis, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el Artículo Segundo lo dispuesto por la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 9 de agosto de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1415187-1

**Ordenanza que declara desfavorable las peticiones de cambio de zonificación del distrito de Punta Hermosa**

**ORDENANZA N°1977**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de agosto de 2016 el Dictamen N° 42-2016-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y de conformidad con el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1617;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLE LAS PETICIONES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo Primero.-** Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de Punta Hermosa, que a continuación se indica:

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Primero lo dispuesto por la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 9 de agosto de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1415188-1

**Ratifican la Ordenanza N° 0354-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 205**

Lima, 7 de julio de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de julio de 2016, el Oficio N° 001-090-00008301 del SAT, de fecha 01 de julio de 2016, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 0354-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la citada municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833 publicada el 19 de diciembre del año 2014, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000359, según el cual se pronunció favorablemente sólo respecto a 92 derechos de trámite relacionados a 88 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encuentran listados en el Anexo A del referido Informe, cuyos costos han sido sustentados, no encontrándose incluidos en dicho Anexo 53 trámites correspondientes a 82 derechos de trámite, relacionados

principalmente a procedimientos de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en la medida que no se han remitido sus estructuras de costos que sustentan la determinación de los respectivos derechos de trámite, y en otros casos no se adecúan a la normativa vigente, por lo que se deberá exhortar a la municipalidad distrital para que adecúe dichos procedimientos y/o servicios exclusivos a la normativa vigente, en lo que corresponda.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833, la Directiva N° 001-006-0000015, la Ley N° 27444 y modificatorias, el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, las Leyes N° 28976, N° 29022, el D.S. N° 058-2014-PCM, entre otros dispositivos, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PCSE, en aplicación del Artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 98.91% aproximadamente de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 95-2016-MML-CMAEO.

#### ACORDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 0354-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solamente en lo que se refiere a 92 derechos de trámite relacionados a 88 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000359 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; iii) Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios; y vi) El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

#### ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000359 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO - ORDENANZA N° 0354-2016-MDC

| N° | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD | DERECHO (I)         |    | COSTO (C) |                     | UIT = 3950.00 |                     | N° DERECHO TRÁMITE |
|----|--|---------------------|----|-----------|---------------------|---------------|---------------------|--------------------|
|    |  | % UIT <sup>1/</sup> | S/ | S/        | % COBERTURA (I / C) | S/            | % COBERTURA (I / C) |                    |

#### SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (relacionados al Registro Civil)

##### 1 Separación Convencional y Divorcio Ulterior

|                            |        |       |       |        |   |
|----------------------------|--------|-------|-------|--------|---|
| a) Separación Convencional | 1.2886 | 50.90 | 50.92 | 99.97% | 1 |
| b) Divorcio Ulterior       | 1.0785 | 42.60 | 42.62 | 99.94% | 2 |

#### SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (relacionados al Registro Civil)

##### 1 Matrimonio Civil

##### a) De Lunes a Domingo de 8:30 am a 5:00 pm

##### a. 1) Dentro del Distrito

|                                  |        |       |       |        |   |
|----------------------------------|--------|-------|-------|--------|---|
| a.1.1) En el local Municipal     | 0.8532 | 33.70 | 33.75 | 99.87% | 3 |
| a.1.2) Fuera del local Municipal | 1.6962 | 67.00 | 67.06 | 99.91% | 4 |

##### a. 2) Fuera del Distrito

|   |        |       |       |        |   |
|---|--------|-------|-------|--------|---|
| 2 Exhibición de Edictos Matrimoniales Tramitados en otros Municipios                                | 0.2835 | 11.20 | 11.21 | 99.87% | 6 |
| 3 Reprogramación de Fecha de Matrimonio(pedido efectuando mínimo con cinco(5) días de anticipación) | 0.1316 | 5.20  | 5.24  | 99.15% | 7 |

#### SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (relacionados a la Transparencia y Acceso a la información)

##### 1 Acceso a la Información que Posea o Produzca La Municipalidad

|                              |        |      |      |         |   |
|------------------------------|--------|------|------|---------|---|
| a) Por Copia Simple (Unidad) | 0.0025 | 0.10 | 0.10 | 100.00% | 8 |
| b) Por Cd                    | 0.0177 | 0.70 | 0.70 | 100.00% | 9 |

| Nº  | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD | DERECHO (1)        |      | COSTO (C)     |                     | Nº DERECHO TRÁMITE |
|---|--|--------------------|------|---------------|---------------------|--------------------|
|   |  | % UIT <sup>1</sup> | S/   | S/            | % COBERTURA (I / C) |                    |
| SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (relacionados a la Transparencia y Acceso a la información) |  |                    |      |               |                     |                    |
| 1   | Solicitud de Copia Certificada de Documentos                     |                    |      | UIT = 3950.00 |                     |                    |
|   | a) Por Primera Hoja Certificada                                  | 0.2000             | 7.90 | 7.93          | 99.62%              | 10                 |
|   | b) Por Hoja Certificada Adicional                                | 0.0329             | 1.30 | 1.37          | 95.11%              | 11                 |
| 4   | Copia de Planos  |                    |      |               |                     |                    |
|   | a.1) Tamaño A4 - Primera hoja                                    | 0.1797             | 7.10 | 7.14          | 99.40%              | 12                 |
|   | a.2) Tamaño A4 - Hoja adicional                                  | 0.0253             | 1.00 | 1.09          | 91.87%              | 13                 |

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

|   |   |        |      |      |        |    |
|---|---|--------|------|------|--------|----|
| 1 | Expedición de estado de cuenta de Tributos  | 0.0127 | 0.50 | 0.58 | 86.28% | 14 |
| 2 | Reimpresión de DJ, HR, HIA o HL - Impuesto Predial y Arbitrios (Declaración Jurada, Hoja de Resumen, Hoja Informativa de Arbitrios o Hoja de Liquidación) |        |      |      |        |    |
|   | a) Primera Hoja   | 0.0203 | 0.80 | 0.82 | 97.96% | 15 |
|   | b) Por Hoja Adicional   | 0.0101 | 0.40 | 0.42 | 95.05% | 16 |
| 3 | Constancia de No Adeudo Tributario (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)   | 0.1797 | 7.10 | 7.12 | 99.72% | 17 |

**GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y TURISMO**

**SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

|    |   |        |        |        |        |    |
|----|---|--------|--------|--------|--------|----|
| 1  | Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex- Post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)  | 0.4329 | 17.10  | 17.12  | 99.90% | 18 |
| 2  | Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex- Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento) | 1.2962 | 51.20  | 51.23  | 99.94% | 19 |
| 3  | Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)    | 1.3291 | 52.50  | 52.56  | 99.89% | 20 |
| 4  | Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante  | 2.4861 | 98.20  | 98.22  | 99.98% | 21 |
| 5  | Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo   | 2.8329 | 111.90 | 111.92 | 99.99% | 22 |
| 6  | Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo   | 2.9291 | 115.70 | 115.73 | 99.98% | 23 |
| 7  | Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2)   | 0.4329 | 17.10  | 17.12  | 99.90% | 24 |
| 8  | Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.  | 1.2734 | 50.30  | 50.32  | 99.96% | 25 |
| 9  | Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requiere de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo  | 1.3063 | 51.60  | 51.70  | 99.81% | 26 |
| 10 | Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)  | 0.4329 | 17.10  | 17.12  | 99.90% | 27 |
| 11 | Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo   | 1.2734 | 50.30  | 50.32  | 99.96% | 28 |
| 12 | Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo   | 1.3063 | 51.60  | 51.70  | 99.82% | 29 |

| N°  | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD   | DERECHO (I)        |        | COSTO (C) |                     | UIT = 3950.00 | N° DERECHO TRÁMITE |
|---|--|--------------------|--------|-----------|---------------------|---------------|--------------------|
|   |  | % UIT <sup>v</sup> | S/     | S/        | % COBERTURA (I / C) |               |                    |
| 13  | Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex-Post   | 0.4329             | 17.10  | 17.12     | 99.90%              |               | 30                 |
| 14  | Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex-Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo  | 1.2734             | 50.30  | 50.32     | 99.96%              |               | 31                 |
| 15  | Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex-Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo  | 1.3063             | 51.60  | 51.70     | 99.81%              |               | 32                 |
| 16  | Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex-Ante   | 2.4835             | 98.10  | 98.17     | 99.93%              |               | 33                 |
| 17  | Licencia de funcionamiento - Cesionario con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex-Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo                             | 2.8203             | 111.40 | 111.42    | 99.98%              |               | 34                 |
| 18  | Licencia de funcionamiento - Cesionario con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex-Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo                                 | 2.8658             | 113.20 | 113.26    | 99.94%              |               | 35                 |
| 19  | Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2  | 0.4329             | 17.10  | 17.12     | 99.90%              |               | 36                 |
| 20  | Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo   | 1.2709             | 50.20  | 50.29     | 99.81%              |               | 37                 |
| 21  | Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo  | 1.3063             | 51.60  | 51.67     | 99.86%              |               | 38                 |
| 23  | Autorización para uso de retiro municipal con fines comerciales para establecimientos con licencia de funcionamiento   | 0.1823             | 7.20   | 7.23      | 99.58%              |               | 39                 |
| 25  | Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales como: Ferias Gastronómicas, Ferias Artesanales, otras                            | 0.1823             | 7.20   | 7.29      | 98.73%              |               | 40                 |
| 26  | Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas  |                    |        |           |                     |               |                    |
|   | 26.1 Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño   | 0.2456             | 9.70   | 9.75      | 99.44%              |               | 41                 |
|   | 26.2 Realizadas en recintos o locales no afines a su diseño  | 0.2456             | 9.70   | 9.75      | 99.44%              |               | 42                 |
| 27  | Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios - panel simple (incluye papeleta, escaparate, marquesina, globo aerostático, cartera, valla, banderola, aviso volumétrico y aviso ecológico) o luminoso y/o iluminado. | 0.9342             | 36.90  | 36.95     | 99.88%              |               | 43                 |
| 28  | Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios - panel monumentales (incluye unipolares, tótem, publicidad en mobiliario urbano) o luminoso y/o iluminado   | 0.9367             | 37.00  | 37.02     | 99.93%              |               | 44                 |
| 29  | Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios - afiches afiches o banderolas de campañas y eventos temporales.   | 0.8810             | 34.80  | 34.85     | 99.85%              |               | 45                 |
| 30  | Autorización temporal para el Comercio Ambulatorio   | 0.1544             | 6.10   | 6.13      | 99.54%              |               | 46                 |
| <b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b> |  |                    |        |           |                     |               |                    |
| 1   | Duplicado de certificado de Licencia de Funcionamiento   | 0.2430             | 9.60   | 9.62      | 99.82%              |               | 47                 |
| <b>SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>         |  |                    |        |           |                     |               |                    |
| 1   | Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales   | 1.1772             | 46.50  | 46.55     | 99.89%              |               | 48                 |
| 2   | Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)   | 0.8000             | 31.60  | 33.33     | 94.81%              |               | 49                 |
| 3   | Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)   | 1.9797             | 78.20  | 78.25     | 99.94%              |               | 50                 |
| 4   | Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)   | 1.4329             | 56.60  | 56.68     | 99.87%              |               | 51                 |
| 5   | Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle   |                    |        |           |                     |               |                    |
|   | a) Hasta 100 m2  | 5.1425             | 203.10 | 203.14    | 99.98%              |               | 52                 |
|   | b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2   | 6.5570             | 259.00 | 259.00    | 100.00%             |               | 53                 |
|   | c) Mayor a 500 m2 hasta 800 M2   | 7.5848             | 299.60 | 299.63    | 99.99%              |               | 54                 |
|   | d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2  | 8.6380             | 341.20 | 341.24    | 99.99%              |               | 55                 |
|   | e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2   | 9.6658             | 381.80 | 381.87    | 99.98%              |               | 56                 |



| N°  | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD   | DERECHO (1)         |       | UIT =     | 3950.00             | N° DERECHO TRÁMITE |
|---|--|---------------------|-------|-----------|---------------------|--------------------|
|   |  | % UIT <sup>1/</sup> | S/    | COSTO (C) | % COBERTURA (I / C) |                    |
| 6   | Certificado de Nomenclatura Vial   | 0.6633              | 26.20 | 26.27     | 99.74%              | 87                 |
| SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD |  |                     |       |           |                     |                    |
| 7   | Resellados o Autenticación de copia de Planos aprobados  | 0.2228              | 8.80  | 8.89      | 98.96%              | 88                 |
| GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL  |  |                     |       |           |                     |                    |
| SUBGERENCIA DE TRANSPORTE   |  |                     |       |           |                     |                    |
| 1   | Permiso de Operación a personas Jurídicas para prestar el Servicio con Vehículos Menores   | 0.4785              | 18.90 | 18.97     | 99.65%              | 89                 |
| 2   | Renovación de permiso de operación a personas Jurídicas para prestar el Servicio con Vehículos Menores   | 0.4557              | 18.00 | 18.02     | 99.87%              | 90                 |
| 3   | Sustitución de Vehículos: Exclusión e Inclusión de Vehículos Menores (transportador autorizado, conductor, vehículos menores, incluye baja de vehículos) | 0.2506              | 9.90  | 9.95      | 99.46%              | 91                 |
| 4   | Incremento de Flota Vehicular; inclusión de vehículos conforme a la necesidad de servicio que se determine en el plan regulador                          | 0.4481              | 17.70 | 17.74     | 99.77%              | 92                 |

1/ UIT vigente en el año 2016 = S/ 3,950.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 0354-2016-MDC

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el Diario Oficial El Peruano incluyendo el texto de la Ordenanza materia de la ratificación. Asimismo, el Anexo A de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que han sido ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas del Estado-PCSE y en el portal Institucional conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

La publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 354-2016 MDC, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-0000359 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

**Artículo Tercero.-** La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

**Artículo Cuarto.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-0000359 del Área Funcional

de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

**Artículo Quinto.-** Recomendar, que a través del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, se exhorte a la Municipalidad Distrital de Carabaylo para que adecúe los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objeto que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1414764-1

## MUNICIPALIDAD DE ATE

**Modifican el D.A. N° 015-2016/MDA, respecto a la fecha de culminación de la Inscripción para participar del Matrimonio Civil Comunitario 2016**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 027-2016/MDA

Ate, 12 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Decreto de Alcaldía N° 015 de fecha 10 de junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece

para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015 de fecha 10 de junio del 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 11 de junio del presente año, se autorizó la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 195° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; asimismo, en su Art. 2° se establece como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por pareja; indicando los requisitos exigibles; en su Art. 3° se dispensa la publicación de los Avisos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Art. 252° del Código Civil y en su Art. 4° se señala el cronograma de inscripción y se indica como fecha de Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 28 de Agosto de 2016, a horas 12:00 del mediodía en las instalaciones del Centro Recreacional CONAFOVICER – Carretera Central Km. 9.6 del Distrito de Ate;

Que, en tal sentido, ante la acogida de los vecinos del Distrito que desean inscribirse y ser parte de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario por el 195° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate, se hace necesario prorrogar la fecha de inscripción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1º.- MODIFICAR;** el artículo 4º del Decreto de Alcaldía N° 015 de fecha 10 de junio del 2016, respecto a la fecha de culminación de la Inscripción para participar del Matrimonio Civil Comunitario 2016; quedando establecido el texto del referido artículo como sigue:

“Artículo 4º.- ESTABLECER; el siguiente cronograma:

#### INSCRIPCIONES:

- Del Lunes 13 de junio al Martes 23 de agosto del 2016, en la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

(...).”

**Artículo 2º.- RATIFICAR;** en sus demás extremos lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 015 de fecha 10 de junio del 2016.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registros Civiles, Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

Regístrese, comuníquese, pùbliquesse y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1415736-4

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 0354-2016-MDC

Carabayllo, 31 de mayo del 2016

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha 31 de mayo del 2016, la Comisión encargada de la Elaboración del TUPA remite la Propuesta del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITES CONTENIDOS EN EL TUPA - TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, de conformidad con el Artículo 9º, numeral 3 de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML;

Que, en relación a ello, también refiere el artículo 9 de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, indica que el procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud de ratificación en la mesa de partes del SAT – Servicio de Administración Tributaria;

Que, además mediante Edicto N° 227 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se otorga al Servicio de Administración Tributaria de Lima la facultad de "Emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades

distritales y sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana”;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades Pública; asimismo con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la Guía Metodológica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; posteriormente mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012 PCM-SGP, se modifica los plazos de implementación de la metodología de determinación de costos a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP;

Que, mediante Informe N° 0362-2016-GPPCI/MDC, de fecha 20 de mayo del 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, solicita que sea remitido el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Municipal a la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0168-2016-GAJ/MDC de fecha 20 de mayo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta procedente aprobar el presente proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITES CONTENIDOS EN EL TUPA - TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante Carta N° 101-2016-SG/MDC de fecha 27 de mayo del 2016 la Gerencia de Secretaria General

remite a la Presidencia de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto los Informes y los Actuados para su análisis y emisión de dictamen respectivo, según corresponda;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITE CONTENIDOS EN EL TUPA – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA.**

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza

**Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA.**

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA.

|  |  | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO   |         |         |
|--|--|---|---------|---------|
|  |  | DERECHO   | %       |         |
| SECRETARIA GENERAL                                   | 1  | SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR   |         |         |
|  |  | SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - a) Separación convencional  | 50.9    | 1.2886% |
|  |  | SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - b) Divorcio ulterior  | 42.6    | 1.0785% |
|  | <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>   |   |         |         |
|  | 1  | MATRIMONIO CIVIL  |         |         |
|  |  | MATRIMONIO CIVIL - a.1) Dentro del Distrito - En el local Municipal   | 33.7    | 0.8532% |
|  |  | MATRIMONIO CIVIL - a.1) Dentro del Distrito - Fuera del local Municipal   | 67.0    | 1.6962% |
|  |  | MATRIMONIO CIVIL - a.2) Fuera del Distrito  | 102.1   | 2.5848% |
|  | 2  | EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS  | 11.2    | 0.2835% |
|  | 3  | REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO   | 5.2     | 0.1316% |
| <b>TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION</b>       |  |   |         |         |
| <b>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> |  |   |         |         |
| 1  | ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD  |   |         |         |
|  | ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - a) Por copia simple (unidad)         | 0.1   | 0.0025% |         |
|  | ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - a) Por CD                            | 0.7   | 0.0177% |         |
| <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>           |  |   |         |         |
| 1  | SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS   |   |         |         |
|  | SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - a) Por primera hoja certificada                       | 7.9   | 0.2000% |         |
|  | SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - b) Por hoja certificada adicional                     | 1.3   | 0.0329% |         |
| 4  | COPIA DE PLANOS  |   |         |         |
|  | COPIA DE PLANOS - a.1) Tamaño A4 - Primera hoja  | 7.1   | 0.1797% |         |
|  | COPIA DE PLANOS - a.2) Tamaño A4 - Primera hoja  | 1.0   | 0.0253% |         |
| GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA                | <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>   |   |         |         |
|  | 1  | EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS  | 0.5     | 0.0127% |
|  | 2  | REIMPRESIÓN DE DJ, HR, HIA o HL - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS (Declaración Jurada, Hoja de Resumen, Hoja Informativa de Arbitrios y Hoja de Liquidación) |         |         |
|  |  | a) Primera Hoja   | 0.8     | 0.0203% |
|  |  | b) Por hoja adicional   | 0.4     | 0.0101% |
| 3  | CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO   | 7.1   | 0.1797% |         |
| <b>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> |  |   |         |         |
| 1  | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST | 17.1  | 0.4329% |         |

|                                 |                                 | DERECHO  | %  |         |
|---------------------------------|---------------------------------|--|--|---------|
| SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION | 2                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO                                    | 51.2   | 1.2962% |
|                                 | 3                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO  | 52.5   | 1.3291% |
|                                 | 4                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE  | 98.2   | 2.4861% |
|                                 | 5                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO                        | 111.9  | 2.8329% |
|                                 | 6                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO                            | 115.7  | 2.9291% |
|                                 | 7                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UNA ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2)   | 17.1   | 0.4329% |
|                                 | 8                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN UNA ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO                     | 50.3   | 1.2734% |
|                                 | 9                               | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN UNA ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO                         | 51.6   | 1.3063% |
|                                 | 10                              | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)   | 17.1   | 0.4329% |
|                                 | 11                              | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO                     | 50.3   | 1.2734% |
|                                 | SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION | 12   | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO | 51.6    |
| 13                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST  | 17.1   | 0.4329% |
| 14                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO   | 50.3   | 1.2734% |
| 15                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO   | 51.6   | 1.3063% |
| 16                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE   | 98.1   | 2.4835% |
| 17                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO                             | 111.4  | 2.8203% |
| 18                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO                                 | 113.2  | 2.8658% |
| 19                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2   | 17.1   | 0.4329% |
| 20                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO   | 50.2   | 1.2709% |
| 21                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO   | 51.6   | 1.3063% |
| 22                              |                                 | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO   | 7.2  | 0.1823% |
| 23                              |                                 | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES COMO: FERIAS GASTRONÓMICAS / FERIAS ARTESANALES, OTRAS                             | 7.2  | 0.1823% |
| 24                              |                                 | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3,000 PERSONAS a) Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño  | 9.7  | 0.2456% |
| 25                              |                                 | AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3,000 PERSONAS b) Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño   | 9.7  | 0.2456% |
| 26                              |                                 | AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS - PANEL SIMPLE (INCLUYE PAPELETA, ESCAPARATE, MARQUESINA, GLOBO AEROSTÁTICO, CARTELERIA, VALLA, BANDEROLA, AVISO VOLUMÉTRICO y AVISO ECOLÓGICO) O LUMINOSO Y/O ILUMINADO | 36.9   | 0.9342% |
| 27                              |                                 | AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS - PANELES MONUMENTALES (INCLUYE UNIPOLARES, TÓTEM, PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO) O LUMINOSO Y/O ILUMINADO   | 37.0   | 0.9367% |
| 28                              |                                 | AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS - AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES  | 34.8   | 0.8810% |

|                               |   | DERECHO | %        |
|-------------------------------|---|---------|----------|
|                               | 29 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL COMERCIO AMBULATORIO   | 6.1     | 0.1544%  |
|                               | <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>  |         |          |
|                               | 1 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  | 9.6     | 0.2430%  |
|                               | <b>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>  |         |          |
|                               | 1 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST): APLICABLE PARA MÓDULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES          | 46.5    | 1.1772%  |
|                               | 2 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)  | 31.6    | 0.8000%  |
|                               | 3 TÍTULO: INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)  | 78.2    | 1.9797%  |
|                               | 4 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)  | 56.6    | 1.4329%  |
|                               | 5 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - a) Hasta 100 m²   | 203.1   | 5.1425%  |
|                               | 6 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - b) Mayor a 100 m² hasta 500 m²  | 259.0   | 6.5570%  |
|                               | 7 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - C) Mayor a 500 m² hasta 800 m²  | 299.6   | 7.5848%  |
|                               | 8 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - d) Mayor a 800 m² hasta 1100 m²   | 341.2   | 8.6380%  |
|                               | 9 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - e) Mayor a 1100 m² hasta 3000 m²  | 381.8   | 9.6658%  |
|                               | 10 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - f) Mayor a 3000 m² hasta 5000 m²   | 422.4   | 10.6937% |
|                               | 11 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - g) Mayor a 5000 m² hasta 10000 m²  | 464.1   | 11.7494% |
|                               | 12 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - h) Mayor a 10000 m² hasta 20000 m²   | 474.2   | 12.0051% |
|                               | 13 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - i) Mayor a 20000 m² hasta 50000 m²   | 850.0   | 21.5190% |
|                               | 14 TÍTULO: INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - j) Mayor a 50000 m² a más m²  | 1,160.8 | 29.3873% |
| SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL  | 15 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - a) Hasta 100 m²   | 155.6   | 3.9392%  |
|                               | 16 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - b) Mayor a 100 m² hasta 500 m²  | 181.0   | 4.5823%  |
|                               | 17 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - c) Mayor a 500 m² hasta 800 m²  | 206.4   | 5.2253%  |
|                               | 18 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - d) Mayor a 800 m² hasta 1100 m²   | 231.8   | 5.8684%  |
|                               | 19 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - e) Mayor a 1100 m² hasta 3000 m²  | 257.2   | 6.5114%  |
|                               | 20 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - f) Mayor a 3000 m² hasta 5000 m²  | 282.6   | 7.1544%  |
|                               | 21 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - g) Mayor a 5000 m² hasta 10000 m²   | 308.0   | 7.7975%  |
|                               | 22 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - h) Mayor a 10000 m² hasta 20000 m²  | 333.3   | 8.4380%  |
|                               | 23 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - i) Mayor a 20000 m² hasta 50000 m²  | 511.4   | 12.9468% |
|                               | 24 TÍTULO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - j) Mayor a 50000 m²   | 651.7   | 16.4987% |
|                               | 25 TÍTULO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO - HASTA 3,000 ESPECTADORES  | 120.4   | 3.0481%  |
|                               | <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>  |         |          |
|                               | 1 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES  | 9.9     | 0.2506%  |
|                               | <b>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>  |         |          |
| SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS | 1 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES   | 1.6     | 0.0405%  |
|                               | 2 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE ESTACIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN  | 1.6     | 0.0405%  |
|                               | 3 AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION Y O REFACCION DE SARDINELES Y VEREDAS EN AREA DE USO PUBLICO   | 8.4     | 0.2127%  |
|                               | 4 AUTORIZACION EN AREA DE USO PUBLICO PARA INSTALACION DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE, ENERGIA ELECTRICA  | 11.3    | 0.2861%  |
|                               | 5.1 AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN AREA DE USO PUBLICO - Derecho de autorización                 | 11.8    | 0.2987%  |
|                               | 5.2 AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN AREA DE USO PUBLICO - Derecho de Inspeccion Por Cada elemento | 22.8    | 0.5772%  |

|                                      |  | DERECHO  | %             |
|--------------------------------------|--|--|---------------|
|                                      | 6  | AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION DE BUZONES DE DESAGUE EN AREA DE USO PUBLICO (Redes Principales)  | 11.3 0.2861%  |
|                                      | 7  | RENOVACION DE LA AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN AREA DE USO PUBLICO   | 6.6 0.1671%   |
|                                      | 8  | AUTORIZACION PARA AMPLIACION DE REDES SUBTERRANEAS O CASOS ESPECIALES EN AREA DE USO PUBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE, ENERGIA ELECTRICA, GAS, ETC)   | 11.4 0.2886%  |
|                                      | <b>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> |  |               |
| <b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS</b> | 1  | - LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE  | 197.5 5.0000% |
|                                      | 2  | - LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DECLARATORIA DE FÁBRICA Y/O EDIFICACIÓN, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M2.   | 47.6 1.2060%  |
|                                      | 3  | - LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA  | 55.7 1.4100%  |
|                                      | 4  | - AMPLIACIONES O REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES   | 57.1 1.4460%  |
|                                      | 5  | - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS  | 57.6 1.4582%  |
|                                      | 6  | - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA   | 53.8 1.3620%  |
|                                      | 7  | - OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS   | 57.6 1.4582%  |
|                                      | 8  | - PROYECTOS DE AMPLIACION, REMODELACION REFACCION U OTRO TIPO DE OBRA que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A.                              | 55.7 1.4101%  |
|                                      | 9  | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B:- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA          | 61.7 1.5620%  |
|                                      | 10   | - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)   | 57.9 1.4658%  |
|                                      | 11   | - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)  | 57.6 1.4582%  |
|                                      | 12   | - DEMOLICIONES PARCIALES   | 57.5 1.4557%  |
|                                      | 13   | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. | 57.0 1.4430%  |
|                                      | 14   | - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.  | 59.8 1.5139%  |
|                                      | 15   | - LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.   | 55.1 1.3949%  |
|                                      | 16   | - LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS.   | 54.1 1.3696%  |
|                                      | 17   | - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.   | 59.8 1.5139%  |
|                                      | 18   | - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.   | 60.7 1.5367%  |
|                                      | 19   | - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES.  | 57.0 1.4430%  |
|                                      | 20   | - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D  | 59.8 1.5139%  |
|                                      | 21   | - DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)   | 62.2 1.5747%  |
|                                      | 22   | LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.   | 209.6 5.3063% |
|                                      | 23   | - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.   | 211.5 5.3544% |
|                                      | 24   | - EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)  | 235.5 5.9620% |
|                                      | 25   | - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)  | 199.5 5.0506% |
|                                      | 26   | - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE.   | 199.5 5.0506% |
|                                      | 27   | MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)   | 196.2 4.9671% |
|                                      | 28   | - MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)  | 200.0 5.0633% |
|                                      | 29   | - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)   | 196.2 4.9671% |
|                                      | 30   | - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)   | 205.8 5.2101% |

|                            |  | DERECHO  | %             |
|----------------------------|--|--|---------------|
|                            | 31   | - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)  | 215.8 5.4633% |
|                            | 32   | - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS(modificaciones sustanciales)  | 193.9 4.9089% |
|                            | 33   | PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)  | 107.1 2.7114% |
|                            | 34   | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)  | 113.5 2.8734% |
|                            | 35   | CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) - PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B  | 118.3 2.9949% |
|                            | 36   | - PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D  | 122.0 3.0886% |
|                            | 37   | ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES A y B  | 107.8 2.7291% |
|                            | 38   | - PARA LAS MODALIDADES C y D   | 118.2 2.9924% |
|                            | 39   | LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 hasta el 31 de Marzo del 2014) - PARA PREDIOS CONSTRUIDOS Y TERMINADOS TOTALMENTE POR NIVELES DE PISOS. | 117.5 2.9747% |
|                            | 40   | - PARA PREDIOS CONSTRUIDOS Y TERMINADOS HASTA CASCO HABITABLE, POR NIVELES DE PISOS.   | 110.7 2.8025% |
|                            | <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>           |  |               |
|                            | 1  | RESELLADOS O AUTENTICACIÓN DE COPIA DE PLANOS APROBADOS  | 36.5 0.9241%  |
| SUBGERENCIA DE CATASTRO    | <b>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> |  |               |
|                            | 1  | VISACION DE PLANOS PARA SERVICIOS BASICOS  | 20.9 0.5291%  |
|                            | 2  | VISACION DE PLANOS PARA RECTIFICACION O INSCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS   | 13.4 0.3392%  |
|                            | 3  | CONSTANCIA DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS  | 9.2 0.2329%   |
|                            | 4  | CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL   | 26.2 0.6633%  |
|                            | 5  | CERTIFICADO DE JURISDICCION  | 12.5 0.3165%  |
|                            | 6  | RESELLADOS O AUTENTICACIÓN DE COPIA DE PLANOS APROBADOS  | 8.8 0.2228%   |
|                            | <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>           |  |               |
|                            | 1  | MODALIDAD B  | 55.6 1.4442%  |
|                            | 2  | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B  | 73.8 1.8675%  |
|                            | 3  | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos )   | 91.2 2.3091%  |
|                            | 4  | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica )   | 275.1 6.9636% |
|                            | 5  | LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica )   | 283.2 7.1688% |
|                            | 6  | MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B   | 54.4 1.3766%  |
|                            | 7  | - MODALIDAD C (Revisor Urbano)   | 65.8 1.6649%  |
|                            | 8  | - MODALIDAD C y D (Comisión Técnica)   | 268.4 6.7948% |
|                            | 9  | RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA - SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D)   | 129.7 3.2831% |
|                            | 10   | - CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)  | 147.0 3.7221% |
|                            | 11   | REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS  | 120.2 3.0442% |
| 12                         | SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO                           | 79.8 2.0208%   |               |
| 13                         | CERTIFICADO DE NUMERACION (NUEVA EDIF y CONCLUIDO)   | 73.1 1.8494%   |               |
| SUB GERENCIA DE TRANSPORTE | <b>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> |  |               |
|                            | 1  | PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES   | 18.9 0.4785%  |
|                            | 2  | RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES   | 18.0 0.4557%  |
|                            | 3  | INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR; INCLUSION DE VEHICULOS CONFORME A LA NECESIDAD DE SERVICIO QUE SE DETERMINE EN EL PLAN REGULADOR  | 17.7 0.4481%  |
|                            | 4  | SUSTITUCION DE VEHICULOS: EXCLUSION E INCLUSION DE VEHICULOS MENORES   | 9.9 0.2506%   |

**Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA.**

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabaylo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual sintetiza y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación: (Anexo TUPA)

**Artículo Cuarto.- Exigibilidad de los derechos de trámite**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.- Aprobación de los formatos de trámite**

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, precisándose que éstos son de distribución gratuita y libre reproducción.

**Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como Reglamentos.

**Artículo Séptimo.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal Web Institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**Artículo Octavo.- Adecuación de los procedimientos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones**

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren por los procedimientos de telecomunicaciones.

**Artículo Noveno.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional**

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano

y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gov.pe](http://www.serviciosalciudadano.gov.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad.

**Artículo Décimo.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

**Artículo Décimo Primero.- DERÓGUESE** la ORDENANZA N° 348-2016-MDC y toda disposición que se ponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

1414763-1

**Dejan sin efecto los derechos de trámite de diversos procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 011-2016-A/MDC**

Carabaylo, 20 de julio de 2016

VISTO:

Que, mediante Informe N° 0362-2016-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y el Informe N° 0168-2016-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proponen la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámites contenidos en el TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carabaylo;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante de Acuerdo de Concejo N° 205 de fecha 07 de julio de 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima Ratifica la Ordenanza N° 0354-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, solamente en lo que se refiere a 92 derechos de trámite relacionado a 88 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000359 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; iii) Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Entre otras vinculadas con el

establecimiento de los procedimientos y servicios; y vi) El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso:

Asimismo, en su artículo segundo del mencionado Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado el cumplimiento de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, incluyendo el texto de la Ordenanza materia de ratificación, Asimismo, el Anexo A de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que han sido ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas del Estado-PCSE y en el portal institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias. La publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 354-2016 MDC, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados

técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000359 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT;

Que, mediante la Ordenanza 354-2016-MDC de fecha 31 de mayo de 2016, se aprueba el los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Estando en mérito de las consideraciones expuestas, y a lo establecido en los artículos 20°, inciso 6) 39° y 42° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, así como el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO, los derechos de trámite de los siguientes procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobado por Ordenanza N° 0354-2016/MDC.

| DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |   |
|---|---|
| 1   | La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.  |
| 2   | La ampliación de una vivienda unifamiliar cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2.  |
| 3   | La remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida.  |
| 4   | Ampliaciones o remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional De Edificaciones.   |
| 5   | Demolición total de edificaciones menores de 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos.  |
| 6   | Construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.   |
| 7   | Obras de carácter militar (de las fuerzas armadas), de carácter policial (policía nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios.   |
| 8   | Proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el bono de protección de viviendas vulnerables a los riesgos sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del fondo mi vivienda s.a.                             |
| 9   | Licencia de edificación - modalidad B:- las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida.        |
| 10  | Construcción de cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común).   |
| 11  | Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso).  |
| 12  | Demoliciones parciales.   |
| 13  | Licencia de edificación - modalidad c(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica )- las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida. |
| 14  | Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.   |
| 15  | Las edificaciones de uso mixto con vivienda.  |
| 16  | Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados.  |
| 17  | Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida.  |
| 18  | Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida.  |
| 19  | Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.   |
| 20  | Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D.  |
| 21  | Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos).   |
| 22  | Licencia de edificación - modalidad a (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica) - edificaciones para fines de industria.  |
| 23  | Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de Diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida.  |
| 24  | Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m2 de Área construida).  |
| 25  | Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes).  |
| 26  | Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte.  |

SUBGERENCIA DE OBRAS  
PRIVADAS

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS              | 27   | Modificación de proyectos y/o licencias de edificación - modificación de proyectos en la modalidad b (antes de emitida la licencia de edificación).   |  |
|  | 28   | Modificación de proyectos en las modalidades c y d - comisión técnica (antes de emitida la licencia de edificación).  |  |
|  | 29   | Modificación de licencia en la modalidad a (modificaciones sustanciales).   |  |
|  | 30   | Modificación de licencia en la modalidad b (modificaciones sustanciales).   |  |
|  | 31   | Modificación de licencia en la modalidad c y d - comisión técnica (modificaciones sustanciales).  |  |
|  | 32   | Modificación de licencia en la modalidad c - revisores urbanos (modificaciones sustanciales).   |  |
|  | 33   | Pre-declaratoria de edificación(para todas las modalidades: a, b, c y d)  |  |
|  | 34   | Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las modalidades: a, b, c y d).  |  |
|  | 35   | Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones(para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) - para edificaciones con licencia modalidad a y b.   |  |
|  | 36   | Para edificaciones con licencia modalidad c y d.  |  |
|  | 37   | Anteproyecto en consulta - para las modalidades a y b.  |  |
|  | 38   | Para las modalidades c y d.   |  |
|  | 39   | Licencia de edificación en vías de regularización (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 hasta el 31 de marzo del2014) - para predios construidos y terminados totalmente por niveles de pisos. |  |
|  | 40   | Para predios construidos y terminados hasta casco habitable, por niveles de pisos.  |  |
| <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b> |  |   |  |
| SUBGERENCIA DE CATASTRO                    | 1  | Resellados o autenticación de copia de planos aprobados.  |  |
|  | <b>DENOMINACION DEL SERVICIO EXCLUSIVO</b>           |   |  |
|  | 1  | Modalidad b.  |  |
|  | 2  | Licencia de habilitación urbana modalidad b.  |  |
|  | 3  | Licencia de habilitación urbana modalidad c (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)   |  |
|  | 4  | Licencia de habilitación urbana modalidad c (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica).  |  |
|  | 5  | Licencia de habilitación urbana modalidad d (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica).  |  |
|  | 6  | Modificación de proyectos de habilitación urbana - modalidad b.   |  |
|  | 7  | Modalidad c (revisor urbano).   |  |
|  | 8  | Modalidad c y d (comisión técnica).   |  |
|  | 9  | Recepción de obras de habilitación Urbana - sin variaciones (modalidades b, c y d).   |  |
|  | 10   | Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad b, c y d con revisores urbanos y comisión técnica).  |  |
|  | 11   | Regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas.  |  |
| 12   | Subdivisión de lote urbano.                          |   |  |
| 13   | Certificado de numeración (nueva edif. y concluido). |   |  |

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática la publicación del mismo y su respectivo anexo en la página web de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

**Artículo Tercero.-** El PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

1414763-2

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Autorizan postergación de Sorteo Público para que se realice el día 27 de agosto de 2016, en beneficio de contribuyentes del distrito**

### ORDENANZA N° 481/MC

Comas, 5 de Agosto del 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto que propone al pleno del Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza que posterga la realización del sorteo público tributario

denominado: "PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS COMBATIMOS EL ESTRÉS PREMIANDO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES" para los contribuyentes del distrito de Comas; para que se realice el día sábado 27 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de lo cual el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos...;

Que, mediante Ordenanza N° 477/MC, se autoriza la realización del sorteo tributario denominado: "PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS COMBATIMOS EL ESTRÉS

PREMIANDO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES" a realizarse el día sábado 06 de agosto de 2016,

Que, la Gerencia de Rentas, en su Informe N° 117-2016-GR/MC, indica que, debido a circunstancias ajenas al manejo propio de la Administración Tributaria no ha sido posible difundir como es debido la realización del sorteo antes mencionado y, con el propósito de coadyuvar a reducir el grado de morosidad de los tributos municipales así como brindar la oportunidad a los contribuyentes que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias, y de esta manera poder participar del Sorteo Tributario 2016, es conveniente que el Concejo Municipal autorice la postergación del Sorteo Público Tributario para el día sábado 27 de Agosto de 2016, en aplicación de la política de la actual gestión, de estimular a los contribuyentes por la responsabilidad en el pago puntual de tributos y premiar a aquellos que honran sus deudas tributarias de forma oportuna; sobre la propuesta presentada, se tiene el Informe N° 313-2016-GAJ-MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos que se pronuncia por la viabilidad de aprobar la Ordenanza propuesta, en mérito a lo cual la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto dictamina por la aprobación de la Ordenanza propuesta;

Estando a lo expuesto, conforme al Dictamen de visto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE POSTERGA LA  
FECHA DEL SORTEO PUBLICO  
"PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN  
PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS  
COMBATIMOS EL ESTRÉS PREMIANDO A LOS  
BUENOS CONTRIBUYENTES"**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la postergación del Sorteo Público denominado "PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS COMBATIMOS EL ESTRÉS PREMIANDO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES" para los contribuyentes del distrito de Comas, para que se realice el día sábado 27 de Agosto de 2016.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR los incisos c), d) y f) del artículo TERCERO de la Ordenanza N° 477/MC como sigue:

c) Los contribuyentes que entre el 01 de Julio y el 27 de Agosto de 2016, estén al día en el pago de sus tributos: impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, e incluso hayan cancelado la totalidad de los tributos del periodo fiscal 2016 (deuda cero), tienen derecho a 03 cupones. Los contribuyentes que cancelen sus deudas el mismo 27.08.2016, solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas del día 27.08.2016.

d) Los contribuyentes que al 27 de Agosto de 2016, se encuentren al día en el pago de sus tributos: impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines (hasta el 2° Trimestre del Impuesto Predial 2016 y Arbitrios Municipales hasta el mes de Julio 2016), tienen derecho a 02 cupones. Los contribuyentes que cancelen sus deudas el mismo 27.08.2016, solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas del día 27.08.2016.

f) Los pensionistas que al 27 de Agosto de 2016 se encuentren al día en el pago de sus tributos por Arbitrios Municipales (hasta el mes de Julio de 2016) y gastos administrativos del impuesto predial, tienen derecho a 01 cupón. Los pensionistas que cancelen sus deudas el mismo 27.08.2016, solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas del día 27.08.2016).

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR los incisos a) y b) del artículo CUARTO de la Ordenanza N° 477/MC como sigue:

a) Los contribuyentes que al 27 de Agosto de 2016, cancelen por adelantado la totalidad de sus cuotas fraccionadas de impuesto predial y/o arbitrios de limpieza pública, parques y jardines tienen derecho a 02 cupones. Los contribuyentes que cancelen sus deudas el mismo 27.08.2016 solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas del día 27.08.2016.

b) Los contribuyentes que al 27 de Agosto de 2016, estén al día en el pago de sus cuotas fraccionadas de impuesto predial y/o arbitrios de limpieza pública, parques y jardines (no tengan cuotas vencidas pendiente de pago) tienen derecho a 01 cupón. Los contribuyentes que cancelen sus deudas el mismo 27.08.2016 solo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12 horas del día 27.08.2016.

**Artículo Cuarto.-** RATIFICAR los incisos a), b) y e) del Artículo TERCERO de la Ordenanza N° 477/MC.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las Bases del sorteo tributario denominado "PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS COMBATIMOS EL ESTRÉS PREMIANDO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES".

**Artículo Sexto.-** DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del Acta para la inmediata publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
Alcalde

1415371-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Dejan sin efecto diversas resoluciones y aprueban planos de ubicación y planos de recepción de obras de terreno ubicado en el distrito, a solicitud de la Asociación de Propietarios Brisas del Norte**

**RESOLUCIÓN DE SUB. GERENCIA  
N° 034 -2016/SGOPHU-MDPP**

EL SUB. GERENTE DE OBRA PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Puente Piedra, 10 de Junio del 2016

VISTO:

El expediente N° 20002-2016 de fecha 08/09/2015 presentado por Asociación de propietarios Brisas Del Norte, representado por Percy Máximo Solís Valdiviano y Gregorio Humberto Sotelo Espinoza, el cual solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Ejecutada, para uso de Residencial de densidad media (RDM) del terreno de 36,4000.00 m2, ubicado el predio rural Tambo Inga Parcela N° 13 Proyecto Tambo Inga, predio Inscrito en la partida N° PO1170017 del registro de propiedad de inmueble de la oficina registral de Lima, la misma que fue probada mediante resolución de Sub. Gerencia N° 025-2016-SGOPHU-GDU-MDPP y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 4° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el perímetro del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente del Visto la Asociación de Propietarios Brisas del Norte, representados por Percy Máximo Solís Valdiviano y Gregorio Humberto Sotelo Espinoza en la que solicitan la aprobación de la Recepción de Obra de la Habilitación Urbana, que con Resolución de Sub. Gerencia N° 025-2016-SGOPHU-GDU-MDPP se aprueba su Recepción de Obra de fecha 04 de abril del presente año, en la que era presentado por la Cooperativa de Servicios Múltiples 7 de Agosto LTDA representada por el entonces Gerente General Sr. Pablo Enrique Trejo Maguñá, en la que indican que se debe de aprobar su

Recepción de Obra pero a través de la Asociación de Propietarios Brisas del Norte, ya que han adquirido la transferencia de la Compra Venta con la Cooperativa de Servicios Múltiples 7 de Agosto LTDA.

Que, las Áreas de Aportes Reglamentarios tanto Recreación Pública y Ministerio de Educación han sido pagadas, con Recibo N° 12634 se pagó el Déficit de Aporte para Recreación Pública y con Factura N° 001-0007251 se pagó el Déficit de Aporte para Ministerio de Educación

Que, de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece en el Artículo 14° "conservación del Acto 14.1° cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, produciéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, de conformidad con el Artículo 201° de la Ley N° 27444, rectificaciones de errores, 201.1° los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con afecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de la decisión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2011 de fecha 09-02-2011 se aprobó la directiva N° 001-2011-MDPP de desconcentración de facultades, atribuciones y competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y según numeral 5.2 de la mencionada directiva, a los órganos jerárquicamente dependientes se les delega la facultad para que a través del acto administrativo que le corresponda pertinente emitir resuelvan en primera instancia los asuntos materia de su competencia, en ese sentido la Sub. Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas está facultada para aprobar los proyectos de habilitación urbana - recepción de obras;

Que, en vista que se ha cumplido tanto los requisitos técnicos como los administrativos y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipales de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y — Edificaciones, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con D.S N° 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria y estando a lo establecido en los numerales 201.1 y de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, que posibilitan la rectificación de error material, aun después de expedido el acto administrativo, como en el presente caso Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin Efecto las Resolución de Sub. Gerencia N° 025-2016-SGOPHU-GDU- MDPP de fecha 04 de Abril del 2016, Resolución de Gerencia N° 285-2014-GDUE-MDPP de fecha 17 de Noviembre del 2014 a nombre Cooperativa de Servicios Múltiples 7 de Agosto LTDA, Resolución de Sub. Gerencia N° 454-2015-SGOPHU-GDU-MDPP de fecha 01 de Octubre del 2015 solicitada por el entonces Gerente General Sr. Pablo Enrique Trejo Magaña, Resolución de Gerencia N° 082-2014- GDUE-MDPP de fecha 22 de Junio del 2015, Resolución de Sub. Gerencia N° 034-2016-SGOPHU-GDU- MDPP de fecha 10 de Junio del 2016 y en su remplazo APROBAR la presente Resolución de Sub. Gerencia N° 034-2016-SGOPHU-GDU-MDPP solicitada por la Asociación de Propietarios Brisas del Norte,

**Artículo Segundo.-** Aprobar los Planos Ubicación N° OOI-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, Planos de Recepción de Obra N° 002-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, del terreno de 36,400.00 m2, ubicado el Predio Rural Tambo Inga Parcela N° 13 Proyecto Tambo Inga, Predio Inscrito en la partida N° P01170017 del Registro de propiedad de

Inmueble de la Oficina Registral de Lima, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para uso Residencial de Densidad Media (RDM)

**CUADRO GENERAL DE ÁREAS**

| DESCRIPCIÓN                     | ÁREAS (m2.) |
|---------------------------------|-------------|
| AREA BRUTA DEL TERRENO          | 36,400.00   |
| AREA UTIL                       | 20,935.77   |
| ÁREAS DE VIAS                   | 12,283.63   |
| RECREACION PUBLICA              | 2,508.50    |
| AREA DE COMPENSACION N° 1, 2, 3 | 672.10      |

**Artículo Tercero.-** DISPONER el levantamiento de las Cargas inscritas en el asiento N° 00004 presentación N° 0197042487 del 14/11/1997

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia del FUHU, copia de los Planos de Ubicación, Plano de Recepción de obra aprobada, Memoria Descriptiva y copia certificada de la presente Resolución a la Alcaldía Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Urbano.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR a la Asociación de Propietarios Brisas del Norte, representado por Percy Máximo Solís Valdiviano y Gregorio Humberto Sotelo Espinoza, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines

**Artículo Sexto.-** La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, será de responsabilidad de la Asociación de Propietarios Brisas del Norte, representado por Percy Máximo Solís Valdiviano y Gregorio Humberto Sotelo Espinoza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER HUGO PIMENTEL BEJARANO  
Subgerente  
Subgerencia de Obras Privadas y  
Habilitaciones Urbanas

1414699-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**

**Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017**

**ORDENANZA N° 218-2016-MDSB**

San Bartolo, 13 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha 10 de Julio del 2016, Informe N° 091-2016-GPP/MDSB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17 de junio del 2016, Informe 248-2016/MDSB-GALRC de fecha 27 de Junio del 2016 y Reporte N° 083-2016/GAF/MDSB-Kad; referido al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 del distrito de San Bartolo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Bartolo, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que

las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: "Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad";

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701 – Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala que "Conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de San Bartolo, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2017;

Que, con Informe N° 091-2016-GPP/MDSB la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el informe técnico y legal del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 del distrito de San Bartolo, para que en virtud a lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 del distrito de San

Bartolo, de conformidad con el ordenamiento legal; a través del Informe N° 248-2016/MDSB-GALRC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de San Bartolo, que consta de seis (6) Títulos, veintisiete (27) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y los Anexos 1° y 2°, que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes, y órganos competentes de la Municipalidad de San Bartolo, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

**Artículo Tercero.-** FACÚLTASE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y a la Oficina de Informática y pagina Web, la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Bartolo, el día de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, comunique, publique y cumpla.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

1414774-1

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

#### **Otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias**

##### **ORDENANZA N° 335/MSJM**

San Juan de Miraflores, 11 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 01797-2016-GM-MDSJM, de fecha 04 agosto del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, a fin de que el mismo sea evaluado por el Concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 416-2016-SGRT-GR/MDSJM, de fecha 01 de agosto del 2016, la Subgerencia de Recaudación Tributaria propone el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas

tributarias y no tributarias, con la finalidad de promover y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y administrativas generadas respecto de los contribuyentes y administrados del distrito de San Juan de Miraflores; asimismo, proseguir con el cumplimiento de la Meta 21 – Efectividad corriente del impuesto predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo tributos municipales – establecida en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016; esto, ante la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito, incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, sincerar las cuentas por cobrar, y disminuir los índices de morosidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, mediante el Memorándum N° 652-2016-GR/MDSJM, de fecha 02 de agosto del 2016, la Gerencia de Rentas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de Ordenanza, a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1304-2016-GPP/MDSJM, de fecha 03 de agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión técnica favorable del proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias;

Que, mediante el Informe Legal N° 555-2016-GAJ-MDSJM, de fecha 03 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, opinando que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, con vigencia hasta el 31 de agosto del 2016; asimismo, recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo municipal para su deliberación y aprobación;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, sobre descentralización; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánicas de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias,

siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, se debe precisar que resulta innecesaria la pre publicación del proyecto presentado por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, por cuanto se refiere a la aplicación de beneficios a los contribuyentes, por lo cual se encontraría inmersa en la excepción establecida en el inciso 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

#### **Artículo Primero.- DEL OBJETO**

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores a favor de los contribuyentes y/o administrados, que comprende la condonación del 100% de los intereses moratorios, generados en los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el 100% de descuento en el insoluto e intereses en multas tributarias y el 50% de descuento del insoluto en multas administrativas.

#### **Artículo Segundo.- DEL ALCANCE**

Están comprendidos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias impagas dentro del distrito de San Juan de Miraflores.

El presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación, antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

#### **Artículo Tercero.- DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse al presente beneficio los conceptos que se indican a continuación:

**1. Impuesto Predial.-** Los generados y vencidos hasta el 31 de mayo del 2016.

**2. Arbitrios Municipales.-** Los generados y vencidos hasta el 31 de mayo del 2016.

**3. Multas Tributarias.-** Las que producto de una fiscalización se encuentran notificadas o en proceso de notificación a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal; y, a las generadas mediante Declaración Jurada de inscripción o rectificación (omisos y sub-valoradores).

**4. Multas Administrativas.-** Las que producto de una fiscalización se encuentran notificadas o en proceso de notificación a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal.

#### **Artículo Cuarto.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

##### **PAGO AL CONTADO**

**1. Impuesto Predial.-** Se condonará el 100% de los intereses moratorios generados por las deudas vencidas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**2. Arbitrios Municipales.-** A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se condonará el 100% de los intereses moratorios generados de las deudas vencidas que se encuentren en vía ordinaria, aquellas contenidas en una orden de pago o Resolución de Determinación, las generadas como producto de un procedimiento de fiscalización o aquellas que se encuentren en la vía coactiva.

**3. Sanciones Tributarias.-** Se condonará el 100% del insoluto e intereses moratorios de las multas tributarias

determinadas por omisión o subvaluación de la Declaración Jurada Anual, o por un proceso de fiscalización, siempre que, el contribuyente y/o administrado pague el impuesto predial, arbitrios municipales y las diferencias generadas correspondiente a los años en que se cometió la infracción. La Administración Tributaria queda facultada para revocar los valores tributarios emitidos, en los casos que amerite.

**4. Sanciones Administrativas.-** Se condonará el 50% del insoluto en multas administrativas en general.

#### PAGO FRACCIONADO

Se podrán acoger a esta forma de pago los contribuyentes cuyas deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentren vencidas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, sobre los cuales se condonará el 70% de los intereses moratorios y cuya cuota inicial no será menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

#### Artículo Quinto.- DE LAS DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al presente beneficio, se suspenderán los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado. Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de las deudas.

#### Artículo Sexto.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 00189-2011-MDSJM.

Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hayan suscrito convenios de fraccionamiento por los periodos anteriores, podrán pagar sus cuotas vencidas restantes sin los intereses generados.

#### Artículo Séptimo.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el caso de las deudas tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, el pago por concepto de costas y gastos administrativos serán condonados por la administración, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado o fraccionado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año en que se generó dicho gasto. Si se hubiese trabado medida cautelar en forma de inscripción, los gastos derivados del levantamiento de dicha medida serán íntegramente asumidos por el deudor tributario.

#### Artículo Octavo.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias y/o administrativas, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera Disposición.-** Durante la vigencia de la presente Ordenanza, omítase la presentación de los recibos de pago autenticados correspondientes a la cuota inicial, servicios de agua, luz y/o teléfono para el procedimiento de fraccionamiento, en cumplimiento del principio de simplicidad administrativa.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera Disposición.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y regirá hasta el 31 de agosto del 2016.

**Segunda Disposición.-** Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía, dicte las medidas

necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma y la prórroga de la fecha establecida en la Primera Disposición Final.

**Tercera Disposición.-** A la entrada en vigencia del presente dispositivo legal queda sin efecto la Ordenanza N° 323/MDSJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y las prórrogas de la misma declaradas mediante los Decretos de Alcaldía N° 005-2016/MSJM y 007-2016/MSJM.

**Cuarta Disposición.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia Relaciones Públicas y Comunicaciones, y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación del Sistema de Rentas SATMUN XP.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
Alcalde

1415827-1

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS

### Declaran de interés público la conservación, protección, reforestación y restauración forestal del ecosistema del hábitat del Árbol de Quina en la jurisdicción del distrito de Cañaris

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MDC/A

Cañaris, 2 marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Febrero del 2016, acordó por unanimidad: APROBAR, la Ordenanza Municipal que declare de interés público la conservación, protección, reforestación y restauración forestal del ecosistema del hábitat del árbol de quina en la jurisdicción del distrito de Cañaris, por considerarse parte del símbolo emblemático del Perú, y que representa al Patrimonio Natural y germoplasma del país y encontrarse en peligro de extinción;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito distrital de Cañaris, el género *Cinchona* sp., conocido y usado ancestralmente por el campesinado cañareño como recurso fitogenético, está distribuido en los Bosques Montanos Húmedos de las Montañas de San Lorenzo, Bosque La Palma, Bosque Cueva del Oso, Bosque de Walti, Bosque de Lañuloma, Bosques de Mollepampa, Bosques de Atunpampa, Bosques de Tute; Bosques de Paltike que originan las más grandes cataratas de la Región Lambayeque, Bosques de Liki y, en conectividad con los Bosques de Pabellón con el Chari Chango; Bosques de San Gregorio; Bosques de Santa Lucía o Montaña de Santa Lucía; Bosques de Neblina o Selva Alta de Chiñama: Bosque La Mesa, entre otros Bosques, como los Bosques Estacionalmente Secos de los Flancos de las Vertientes Oriental que drena a la Cuenca del río Chamaya y del río Chiñama, caso de Palacio donde está la Pava Aiblanca.

Que, en el distrito de Cañaris existen ecosistemas de montaña (Ecosistemas Montanos), con una alta diversidad

biológica continental con los correspondientes Bosques Montanos Húmedos, donde se reporta el taxa Rubiaceae y, especies de *Cinchona officinalis* L, conocidas con el nombre vernacular (a nivel local) de "Cascaquilla", del mismo género de *Cinchona pubescens*, que es el "Árbol de la Quina" y es el forestal representativo del país, según investigaciones académicas contenidas en: Bosques Montanos Relictos de Cañaris, por Llatas Quiroz Santos & López Mesones E. Mario (Revista Peruana de Biología, UNMSM Lima, 2005); Biogeografía de Lambayeque, López Mesones E. Mario (Revista Umbral, FACHSE-UNPRG Lambayeque, 2007); Estudio de Biodiversidad Continental de Lambayeque, Gobierno Regional de Lambayeque, 2010 (1,2), Llatas Quiroz Santos, Responsable del estudio. Por lo que es prioritario conservar el hábitat de estas poblaciones forestales en el bosque muy Húmedo Montano Tropical (bmh-MT) y los Bosques Montanos con su conectividad y germoplasma; Agrobiodiversidad y Recursos Fitogenéticos en Lambayeque y la Región Andina de Cañaris, Informe N° 01-2016/EMLM, por: López Mesones, E. Mario, presentado a la Municipalidad Distrital de Cañaris;

Que, el Ministerio del Ambiente del Perú ha publicado el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Lima, MINAM, 2015, donde consigna el Bosque montano occidental andino (BM-oca) e indica que (Sic.): "Este bosque siempre verde, denso y muy húmedo está conformado por árboles que alcanzan alturas de hasta 20 metros. En las montañas accidentadas y húmedas de Cañaris, se ha reportado a las siguientes familias y géneros: Láuraceas (*Nectandra*, *Ocotea*, *Persea*), Cunoniáceas (*Weinmannia*), Rubiáceas (*Cinchona*), Podocarpaceas (*Podocarpus*), Arecáceas (*Ceroxylon*) y helechos arborecentes de la familia Cyateaceae (*Nephelea* y *Cyathea*)..." (Pág. 68); este estudio especializado, especifica el reporte del taxa Rubiaceae, con el género *Cinchona*, forestal conocido como se referencia ut supra con el topónimo de "Cascaquilla" y distribuido en los Bosques Montanos Húmedos de Cañaris.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 68º, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con arreglo al numeral 8 del artículo 195º de la Constitución Política las municipalidades, son competentes para actuar en materia de ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos históricos y recreación;

Que, según el Protocolo de Kyoto en su Artículo 2º numeral 1 prescribe que "Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3: a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes: ii) prescribe que la "Protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación.

Que, en el Distrito de Cañaris existe históricamente una población Quechua Hablante, en consecuencia se subsume ante el Convenio 169 sobre pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes, en la Parte I Artículo 1 numeral a) que señala "a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;"

Que, La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece en el Artículo I del Título Preliminar Del derecho y deber fundamental que: Toda persona tiene el

derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; en concordancia con los Artículos III, VI y VII del Título Preliminar de la referida Ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 8º precisa que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar las actividades los asuntos públicos de su competencia; Norma que sustenta las facultades de las que gozan los gobiernos locales para normar, regular y administrar las actividades que desarrollen dentro de sus circunscripciones.

Que el Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018, sustenta que esta Norma Legal, constituye el principal instrumento para la gestión de la biodiversidad en el Perú, en concordancia con la Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. Esto de acuerdo, con lo establecido en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, que en su principio decimo quinto, señala que toda pérdida de la diversidad biológica inducida por el impacto de proyectos de desarrollo debe ser prevenida y compensada económicamente, en proporción al daño ambiental causado y la generación de una conciencia ambiental nacional sobre la diversidad biológica, por ser clave para el desarrollo social, económico y cultural del país;

Que, conforme a los alcances de la autonomía local, las municipalidades son titulares de un poder normativo general en los asuntos de su competencia con efectos generales sobre cuantos se encuentran en el territorio;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Febrero del 2016 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL DEL ECOSISTEMA DEL HÁBITAT DEL ÁRBOL DE QUINA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAÑARIS**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Ordenanza Municipal que Declara de interés público la conservación, protección, reforestación y restauración forestal del ecosistema de montaña donde está el hábitat del "Árbol de Quina", en la jurisdicción del Distrito de Cañaris, que corresponde al género *Cinchona officinalis*; conocido como "Cascaquilla" a nivel local (vernacular), por considerarse parte del símbolo emblemático del Perú y del patrimonio natural, así como estar en peligro de extinción;

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal la formulación de un Plan de Conservación, Promoción y Difusión de la importancia de este recurso Fitogenético en el Distrito de Cañaris, debiendo presentarlo al Concejo Municipal dentro de 120 días a partir de la Vigencia de la presente Ordenanza, para su respectiva aprobación.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Cañaris

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ GASPARD LUCERO  
Alcalde

1415250-1



# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204